

**Fiskalizazio Txostena**  
**Informe de Fiscalización**

**Plentziako Udala**

**Ayuntamiento de Plentzia**

**2002**



Herri-Kontuen  
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco  
de Cuentas Públicas



## AURKIBIDEA/ÍNDICE

<b>SARRERA</b> .....	<b>4</b>
I. IRITZIA.....	5
I.1 Legea betetzeari buruzko iritzia .....	5
I.1.1 Langileria .....	5
I.1.2 Kontratazioa .....	5
I.2 Urteko kontuei buruzko iritzia.....	6
II. KUDEAKETAREN ALDERDIAK ETA GOMENDIOAK .....	9
II.1 Aurrekontua eta kontabilitatea .....	9
II.2 Langileria .....	10
II.3 Kontratazioa .....	10
III. FINANTZAREN ANALISIA.....	12
IV. URTEKO KONTUAK.....	15
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>18</b>
I. OPINIÓN.....	19
I.1 Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.....	19
I.1.1 Personal.....	19
I.1.2 Contratación.....	19
I.2 Opinión sobre las cuentas anuales .....	20
II. ASPECTOS DE GESTIÓN Y RECOMENDACIONES .....	23
II.1 Presupuesto y Contabilidad.....	23
II.2 Personal.....	24
II.3 Contratación .....	24
III. ANÁLISIS FINANCIERO .....	26
IV. CUENTAS ANUALES.....	29



<b>ANEXOS .....</b>	<b>32</b>
A.1 Aspectos generales .....	32
A.2 Presupuesto y sus modificaciones .....	33
A.3 Impuestos, tasas y otros ingresos .....	35
A.4 Ingresos por transferencias y subvenciones .....	36
A.5 Ingresos patrimoniales .....	37
A.6 Ingresos por enajenación de inversiones .....	37
A.7 Gastos de personal .....	38
A.8 Compras de bienes corrientes y servicios.....	40
A.9 Transferencias y subvenciones concedidas .....	41
A.10 Inversiones reales e inmovilizado material e inmaterial .....	42
A.11 Endeudamiento .....	43
A.12 Deudores presupuestarios.....	44
A.13 Conciliación resultado presupuestario y patrimonial.....	45
A.14 Deudores y acreedores extrapresupuestarios.....	46
A.15 Tesorería.....	47
A.16 Clasificación funcional del gasto .....	48
A.17 Análisis de contratación .....	49
A.18 Información adicional .....	50
<b>ALEGACIONES .....</b>	<b>54</b>

Vitoria-Gasteiz, 2004ko irailaren 29an

Vitoria-Gasteiz, 29 de septiembre de 2004



## SARRERA

Plentziako Udalaren Kontu Orokorrari eta ekonomia-finantzazko jarduerari buruzko 2002ko urtealdiko txosten hau Herri-Kontuen Euskal Epaitegiaren 1/1988 Legeari jarraiki mamitu dugu eta Epaitegi honen 2003ko ekaina-2004ko maiatza aldirako Urteko Lan Programan barne hartua dago. Txosten honek honako alderdiok besarkatzen ditu:

- Legezkoak: Honako aurrekontuaren atal hauetan ezargarria den arautegia bete izana: aurrekontua, zorpidetza eta finantza eragiketak, langileria, obren kontratazioa, ondasun eta zerbitzuak, dirulaguntzen emakida eta zuzenbide publikoko sarrerak.
- Kontularitzakoak: Kontu Orokorra ezargarriak diren kontularitzako printzipioen arabera mamitu den aztertuko dugu.
- Lanaren zabalak ez du gastuaren eraginkortasun eta zuhurtasunari buruzko azterlanik besarkatzen. Nolanahi ere, azaleratutako hutsak “Kudeaketaren alderdiak eta Gomendioak” idazpuruan xehetasunez jasoko ditugu.
- Udalaren egoera ekonomikoaren finantza analisia.

Plentziako Udalak 3.683 biztanle ditu 2002ko urtarrilaren 1eko erroldaren arabera; zerbitzuak emateko udalaz gaindiko honako erakunde hautetan esku hartzen du:

- Uribe-Kostako Zerbitzuen Mankomunitatea.
- Bilbao-Bizkaia Uren Partzuergoa.



## I. IRITZIA

### I.1 LEGEA BETETZEARI BURUZKO IRITZIA

#### I.1.1 LANGILERIA

1. Uda partean aldi bateko kontrataziorako lan poltsak osatzeko urteko deialdiak betekizun modura jasotzen du udalerrian erroldatua izatea eta publizitatea Udalaren iragarki oholera mugatzen da, deialdi hauetan buru egin behar duen berdintasun printzipioa urratuz.
2. Udalaren udal taldeetako zinegotziek jasotako kalteordainak ez zaizkio mugatzen egiaz Batzorde Informatiboetara eta Udalbatzetara joateari, 2568/1986 EDren 13.6 artikulua urratuz, Toki Entiateen Antolamendu, Funtzionamendu eta Araubide Juridikoari buruzkoa. Gainera, kopuru horiei ez zaie atxikipenik egin eta ez dira Atxikipenen 190 eredu-orrian barne hartu, NUIZ ondorioetarako.
3. Ekoizpen osagarri kontzeptuan bost langileri 13 mila euro ordaindu zitzaizkien Udalbatzaren Osokoaren derrigorrezko onirizpenik izan gabe (Toki Araubidearen Oinarrien 7/85 Legearen 22.2 eta 24. art., TAOL).
4. Lansaioa luzatzeagatik ordainsari osagarri modura 8 mila euro ordaindu zaizkio lansaio erdiz lanpostu finkoa betetzen duen langile bati. Udalak ez du zenbatekoa hau barne hartu Gizarte Segurantzaren ondorioetarako eta halaber, ez ditu dagozkion NUIZ atxikipenak egiten; gainera, ez ditu ordainsari hauek NUIZen Sarrera eta Atxikipenen Laburpenen 190 eredu-orrian jasotzen.

#### I.1.2 KONTRATAZIOA (Ikus A.17)

1. Billabasoena eraikina Birgaitzeko obraren bigarren fasea, 119 mila eurotan aurrekontuetaratua, 3 kontratutan zatikatu da, 2002an esleitu zirenak: bata, zuzeneko esleipen bitartez, obra bereko lehenengo fasearen osagarri modura, 65 mila euroko zenbatekoarekin; eta gainerako biak lizitazio zenbatekoaren arabera, lehena kontratu txiki modura 9 mila euroko zenbatekoarekin; eta bigarrena, publizitaterik gabeko prozedura negoziatu bidez, 19 mila euroko zenbatekoarekin. Administrazio Publikoetako Kontratuen Legearen Testu Bateratuaren 68. artikulua urratu da (APKLTB) ez baita espedienteen zatikapena justifikatzen eta dagozkion publizitate eta prozedura betekizunak saihesten baitira.

##### *A1 hutsa, 2, 3 eta 4 kontratuak*

2. Pilotalekuan berogailua instalatzeko obra espedienteak, 31 mila eurotan esleitutakoan, ez ditu gastuaren aurretiazko fiskalizazioa ez administrazio Baldintza Partikularren Pleguak besarkatzen, APKLTBren 11. eta 49. artikulua urratuz.

##### *A2 eta A3 hutsa, 5. kontratua*



3. Udalerriaren parke eta lorategiak mantentzeko zerbitzuaren kontratu xedea, arloka zatibanatzen da eta hiru esleipen izapidetzen dira Publizitaterik gabeko Prozedura Negoziatu bitartez, 30, 22 eta 12 mila euroko zenbatekoekin, zatikapen hau espedientean justifikatu ez dela (68.2 APKLTB). Gainera, hiru espedienteetatik batean ere ez dira dagozkion Administrazio Baldintza Partikularren Pleguak mamitu eta ez da gastua baimendu (APKLTBren 49 eta 11.2.g art.).

*A1, A2 eta A3 hutsak, 7, 8 eta 9. kontratuak*

4. Zuzenean esleitu zaizkio esleipen hartzaile berari 6 kontratu txiki modura, kultura zerbitzua emateko guztira 64 mila euroko zenbatekoarekin, kontratuaren xedea hauetan zatibanatuaz: kultur zerbitzua ematea helduei, gazteei eta ludoteka zerbitzua; eta horietako bakoitza bi alditan, urtealdiaren bi seihilekoak besarkatzen dituztenak. Kontratuaren xedea zatikatzen da espedientean justifikatu gabe, era honetan dagokion prozedura saihestuz (APKLTBren 68. art.).

*A1 hutsa, 10, 11 eta 12 kontratuak*

5. Hirigintzako Aholkulariaren laguntza teknikoa kontratu txiki luzagarri modura esleitzen da 1999an eta indarrean dago fiskalizatutako urtealdian, 24 mila euroko gastuarekin; honek APKLTBren 56. artikulua urratzen du, kontratu mota hau luzatzea debekatzen baitu.

*A5 hutsa, 15. Kontratua*

Epaitegi honen ustetan, Plentziako Udalak, aurreko idatz-zatietan aipatutako legehausteak alde batera, zuzentasunez bete du 2002ko urtealdian ekonomia-finantzaren jarduera arautzen duen lege arautegia.

## **I.2 URTEKO KONTUEI BURUZKO IRITZIA**

1. Udalak 1999ko abenduaren 31n ondasun zerrenda du, urtero gaurkotzen ez dena eta horren kostu eta pilatutako amortizazio baloreek ez dute ondare kontabilitatean islarik. Ibilgetuko elementuen amortizazioa ez da urtero gauzatzen eta halaber, ez dira urtealdiaren emaitzetara aldatzen, jasotako kapital transferentziak.



2. Lanean zehar honako doiketa hauek azaleratu zaizkigu, 2002ko abenduaren 31ko diruzaintza gerakina 64 mila eurotan murriztuko luketenak:

KONTZEPTUA	Mila euro	
	ERANSKINA	ZENBATEKOA
1. kapituluko gastuak, zorpetu eta erregistratu gabeak .....	A7-A14	(18)
1. kapituluko gastuak, aurrekontuz kanpo erregistratuak .....	A14	(30)
2. kapituluko gastuak, zorpetu eta erregistratu gabeak .....	A8	(54)
6. kapituluko gastuak, zorpetu eta erregistratu gabeak .....	A10	(14)
2. kapituluko gastuak, zorpetu eta erregistratu gabeak (ordainketa aurreratuak).....	A8	15
Eskualdeko eskola gastuak, aurrekontuz kanpo erregistratuak (2002) .....	A14	(49)
Eskualdeko eskola gastuak, aurrekontuz kanpo erregistratuak (2003) .....	A14	(23)
Eskualdeko eskola sarrerak, aurrekontuz kanpo erregistratuak (2002) .....	A14	28
Eskualdeko eskola sarrerak, aurrekontuz kanpo erregistratuak (2003) .....	A14	42
Udalkutxa 2002ko likidazioa .....	A4	(71)
2002an zorpetutako zerga, tasa eta best. sarrerak, erregistratu gabeak .....	A3	144
2003an erregistratutako itzulketa, okerreko kobroengatikiko sarrerena .....	A3	(24)
“Erriberako Ibilbidearen” obrarako kapital dirulaguntza, euskarririk gabe .....	A4	(10)
<b>DIRUZAINZA GERAKINARI EGINDAKO DOIKETAK GUZTIRA</b>		<b>(64)</b>

3. Hona hemen 2002ko abenduaren 31n itxitako balantze egoera eta 2002ko urtealdiaren galdu-irabazien kontua eragiten dituzten doiketak:

KONTZEPTUA	Mila euro			
	ERANSK.	AKT.	PAS.	FONDO PROPIOAK
1. kap. gastuak, zorpetuak eta erregistratu gabeak .....	A7-A14	-	18	(18)
1. kap. gastuak, aurrekontuz kanpo erregistratuak .....	A14		30	(30)
2. kap. gastuak, zorpetuak eta erregistratu gabeak .....	A8	-	54	(54)
6. kap. gastuak, zorpetuak eta erregistratu gabeak .....	A10	14	14	-
2. kap. gastuak, zorpetuak eta erregistratu gabeak, (aurretiazko ordaink.).....	A8	15	-	15
Eskualdeko ikastetxearen gastuak, aurrekontuz kanpo erregistratuak (2002) ....	A14	-	49	(49)
Eskualdeko ikastetxearen gastuak, aurrekontuz kanpo erregistratuak (2003) ....	A14	-	23	(23)
Eskualdeko ikastetxearen sarrerak, aurrekontuz kanpo erregistratuak. (2002) ...	A14	28	-	28
Eskualdeko ikastetxearen sarrerak, aurrekontuz kanpo erregistratuak. (2003) ...	A14	42	-	42
Udalkutxa 2002 kitapena.....	A4	-	71	(71)
2002an zorpetutako zerga, tasa eta best. sarrerak, erregistratu gabeak.....	A3	144	-	144
2003an erregistratutako itzulketa, okerreko kobroengatikiko sarrerena.....	A3	-	24	(24)
Udal etxebizitzaren salmenta .....	A6	186	186	-
Eskualdeko ikastetxean pilotalekua .....	A10	30	-	30
“Erriberako Ibilbidearen” obrarako kapital dirulaguntza, euskarririk gabe .....	A4		10	(10)
1. kap. gastuak, aurrekontuz kanpo erregistratuak				
<b>GUZTIRA</b>		<b>459</b>	<b>479</b>	<b>(20)</b>



Gure iritzira, aurreko idatz-zatietan erakutsi ditugun ez betetzeak alde batera, Plentziako Udalaren 2002ko urtealdiko Kontu Orokorrak alderdi esanguratsu guztietan aurrekontu urtealdiaren jardura ekonomikoa erakusten du, ondarearen eta 2002ko abenduaren 31n finantza egoeraren isla leiala eta data horretan amaitutako urteko urtealdian zehar bere eragiketen emaitzena, toki administrazioetako kontularitzako printzipio eta kontularitzako araei jarraiki.





## II. KUDEAKETAREN ALDERDIAK ETA GOMENDIOAK

### II.1 AURREKONTUA ETA KONTABILITATEA

1. Udalak ez ditu ibilgetuko kontuak erabilera orokorrerako emandako Ondare kontura aldatu, kontzeptu honi dagozkion obra likidatu eta entregatuen zenbatekoarekin.
2. Udalak kutxa irizpidea erabiltzen du ur, zabor eta estolderia zerbitzua emateagatiko sarrerak erregistratzerakoan. Bigarren seihilekotik aurrera ez ditu ur zerbitzua emateagatiko sarrerak erregistratu, izan ere, hauek, Bilbao-Bizkaia Uren Partzuergoarekin izenpetutako hitzarmenaren ondorioz, Udalak jasotzeari utzi baitio, Partzuergoak bigarren mailako udal sarea kudeatu, ustiatu eta mantentzeagatik jasotzen duen ordaina delako.

Sarreretan zorpidetza irizpidea aplikatzea gomendatzen dugu, sarrerak onartutako Uraren Erroldaren arabera erregistratuz, eta gastuak, berriz, uraren egiazko kontsumoaren arabera eta bigarren mailako sarearen kudeaketa, ustiapen eta mantenuaren arabera.

3. Plentziako Eskualdeko Ikastetxeari atxikitako gastu eta sarrera guztiak aurrekontu eragiketak dira, eta hala diren aldetik isla izan behar dute udal aurrekontuaren sarrera eta gastuen egoeretan.
4. Abalak - baloreak aurrekontuz kanpoko kontuaren urtealdi amaierako saldoaren %9a, 1997 baino lehenago gordailatutako abalei dagokie, obligazioa iraungia dutenak. Nolanahi ere, Udalak beharrezko direnneurriak bideratuko ditu jada obligazioa iraungia duten abalak baliogabetzeko.
5. Udalak inbertsioetarako kredituak sortzeko aurrekontu aldaketa egin du, udal ondasunak besterentzean eskuratutako sarreren truke, hauek helburu jakinik izan gabe.
6. Udalak 2. eta 4. kapituluetan 41 eta 12 mila euroko gastuak erregistratu ditu, duten izaeragatik, hurrenez hurren, 4. eta 1. kapituluan erregistratu behar ziratekeenak.

Gastua egoki erregistratzea gomendatzen dugu, duen izaeraren arabera.



## II.2 LANGILERIA

1. Bost langileri 4 mila euroko zenbatekoa eman zaie, Kategoria aldatzeagatiko plus kontzeptupean, Lanpostuen Zerrendan finkatutako ordainsari maila gainditzearren; halaber, hamar langilek guztira 11 mila euroko zenbatekoa jaso dute aldi baterako osagarri pertsonal kontzeptuarekin, urtero gehitzen dena; honek, ordea, xurgagarria izan beharko luke.

Lanpostu bakoitzaren balorazio objektiboa egitea gomendatzen dugu, bakoitzak dituen zailtasun tekniko, nekagarritasun, bateraezintasun eta berariazko dedikazio baldintza partikularrak zehaztuko dituen, destino eta berariazko osagarriaren mailak finkatzearen eta kontzeptu hauen zenbatekoak ezargarria den legediari egokitzearen.

## II.3 KONTRATAZIOA

Udalaren administrazio kontratazioa berrikusi dugu (ikus 17. eranskina) eta iritziaren atalean azpimarratu ditugun hutsak alde batera, honako alderdi hauek bereizi behar ditugu:

1. Eskualdeko Ikastetxean 62 mila euroko esleipen zenbatekoarekin pilotalekua eraikitze lanen kontrataziorako espedientea izapidetzeko premia larria oinarri hartuta, publizitaterik gabeko prozedura negoziatua erabili izana ez dago espedientean justifikatua, APKLTBren 141. artikulua urratuz.

*A6 hutsa, 6. kontratua*

2. Eskualdeko Ikastetxean pilotalekua eraikitze lanen espedientean ez da ageri kontratazio atalak hitzartutako obraren esleipena, jakinarazpena adjudikatariari, ez eta kontratuaren formalizazioa ere (APKLTBren 93 eta 54. artikulua).

*A7 hutsa, 6. kontratua*

3. Hiri Hondakin Urbanoak bildu eta garraiatzeko kontratua 1998an esleitu zen 35 mila euroko zenbatekoarekin eta 5 urte luzagarriko epearekin; luzapen horiei, ordea, ez zitzaien mugarik ezarri ez kontratuan, ez Administrazio Baldintza Partikularren Pleguetan ere, APKLTBren 157. artikulua urratuz.

*A4 hutsa, 14. kontratua*



4. Udalaren dirubilketa exekutiboaren zerbitzua 1982az gero dago kontratatua, luzapen mugagabearekin. Nahiz kontratu hau Toki Araubidearen alorrean indarreko xedapenen Testu Bateratuaren (TATB) Xedapen Iragankor 9.ak babesten duen, zeinak kontratatutako zerbitzuak kontratuaren amaierara arte, luzapenak barne, jarraitzeko bide ematen baituen, luzapenaldi bakoitzaren urteko formalizazioa eta hori Udaltzaren Osokoak oniriztea urratu da.

*A8 hutsa, 16. kontratua*

Egungo kontratua erresolbitu eta dirubilketa zerbitzuari ekin TATBren Xedapenak beteko dituen prozeduraren bitartez.



### III. FINANTZAREN ANALISIA

Ondorengo koadroan zehatz azalduko dugu azken hiru urtealdietan zein izan diren emaitza arruntak, inbertsio garbiko eragiketak, diruzaintzako soberakinak eta zorpetzea eta zein bilakaera izan duten ere bai, eta magnitude horiek biztanle bakoitzaren arabera emango ditugu; horretarako, EAEko eta Bizkaiko Lurralde Historikoko 1.000 eta 5.000 biztanle arteko udalen batez bestekoarekin alderatuko ditugu datuak, eskuragarri ditugun azkenak:

#### FINANTZAREN ANALISIA

	Mila euro			Euro biztanleko		
	2000(*)	2001(*)	2002	PLENTZIA 2002	BIZKAIA 2001	EAE 2001
Zerga zuzenak, zeharkakoak eta tasak.....	1.754	1.551	1.388	377	456	446
Transferentzia eta dirulaguntza arruntak .....	1.241	1.519	1.488	404	505	470
Ondare sarrerak.....	178	148	125	34	60	40
<b>Sarrera arruntak guztira</b>	<b>3.173</b>	<b>3.218</b>	<b>3.001</b>	<b>815</b>	<b>1.021</b>	<b>956</b>
Langile gastuak .....	897	968	1.002	272	232	227
Ondasun arruntan erosketak eta zerbitzuak .....	998	1.284	1.365	371	299	299
Transferentzia arruntak.....	92	148	200	54	92	95
Finantza gastuak .....	25	27	18	5	5	8
<b>Gastu arruntak guztira</b>	<b>2.012</b>	<b>2.427</b>	<b>2.585</b>	<b>702</b>	<b>628</b>	<b>629</b>
<b>ERAGIKETA ARRUNTEN EMAITZA</b>	<b>1.161</b>	<b>791</b>	<b>416</b>	<b>113</b>	<b>393</b>	<b>327</b>
<b>Aurrezki gordina (Emaitza arr.+ fin. gtu.)</b>	<b>1.186</b>	<b>818</b>	<b>434</b>	<b>118</b>	<b>398</b>	<b>335</b>
Inbertsioak besterenganatzeagatik sarrerak ....	-	-	241	65	44	36
Kapital dirulaguntzek eragindako sarrerak .....	55	123	83	23	107	133
Inbertsioek erag. gastuak.....	(1.022)	(574)	(956)	(260)	(345)	(368)
Kapital dirulaguntzek eragindako gastuak .....	-	-	-	-	(36)	(30)
<b>KAPITAL ERAGIKETEN EMAITZA</b>	<b>(967)</b>	<b>(451)</b>	<b>(632)</b>	<b>(172)</b>	<b>(230)</b>	<b>(229)</b>
Finantza aktiboek erag. sarr.....	-	-	-	-	5	6
Finantza aktiboek erag. gtu. ....	-	-	-	-	(4)	(7)
Finantza pasiboek erag. sarr. ....	-	-	-	-	8	28
Finantza pasiboek erag. gtu.....	(33)	(34)	(41)	(11)	(18)	(25)
<b>KAPITAL ERAGIKETEN EMAITZAK</b>	<b>(33)</b>	<b>(34)</b>	<b>(41)</b>	<b>(11)</b>	<b>(9)</b>	<b>2</b>
<b>URTEALDI ARRUNTAREN EMAITZA</b>	<b>161</b>	<b>306</b>	<b>(257)</b>	<b>(70)</b>	<b>154</b>	<b>100</b>
<b>URTEALDIAREN EMAITZA</b>	<b>101</b>	<b>235</b>	<b>(333)</b>	<b>(91)</b>	<b>150</b>	<b>99</b>
<b>12/31-N DIRUZAINZTA GERAKINA</b>	<b>1.563</b>	<b>1.712</b>	<b>1.461</b>	<b>397</b>	<b>547</b>	<b>423</b>
Erabili gabeko zorra.....	-	-	-	-	5	27
<b>12/31-N DIRUZAINZTA GERAKINA</b>	<b>1.563</b>	<b>1.712</b>	<b>1.461</b>	<b>397</b>	<b>542</b>	<b>397</b>
<b>12.31-N ZORPIDETZA</b>	<b>532</b>	<b>497</b>	<b>456</b>	<b>124</b>	<b>87</b>	<b>179</b>
Erabili gabeko zorra.....	-	-	-	-	1	17
<b>12.31-N ZORPIDETZA</b>	<b>532</b>	<b>497</b>	<b>456</b>	<b>124</b>	<b>86</b>	<b>162</b>

(\*) HKEEK fiskalizatu gabeko datuak.



## BILAKAERA 2000-2001

Sarrera arruntak osatzen dituzten hiru kontzeptuak murriztu izanaren arrazoiak honako hauek dira: urtealdian eraikuntzei buruzko zergaren likidazioa txikiagoa izatea; Bizkaiko Foru Aldundiaren dirulaguntza arrunten kontzeptuko sarrerak gizarte zerbitzuetarako, urteko lehenengo bost urtealdietan, zuzenean zerbitzu emaile den Uribe Kosta Mankomunitateari transferitu izana; eta emakida administratiboengatik eta finantza kontuen interesengatik, besteak beste, sarrera txikiagoak eskuratu izana.

Gastu arruntek %6 egiten dute gora 2001eko urtearekiko; igoaldi honek langileriaren ordainsari igoeraz eta prezioen igoera orokorraz gain Uribe Kosta Mankomunitateari egindako transferentzian izandako igoera jasotzen du, Eskualdean enplegua sustatzera emandako zentro berri bat sortu izanaren ondorioz, eta kultur eta kirol taldeei zuzendutako dirulaguntzek izan duten igoera ere bai, 2001eko urtealdiarekiko %30 egin baitute gora.

Sarrerak murriztu eta gastu arruntak igo izanaren ondorioz, emaitza arrunta 2001eko urtearekiko %47 murriztu da eta aurrezki gordinak ere antzeko ehunekoan egin du behera (%46), ezen, nahiz finantza gastuak %33 murriztu diren, hauen kopurua ez baita esanguratsua gastu arrunta osatzen duten gainerako osagarriekiko.

Udalak urtealdi honetan exekutututako inbertsioak %66 gehitu dira aurreko urtealdiarekiko eta %33an kapital dirulaguntzetatik eta ondarea besterentzetik eratorritako sarreraren bitartez finantzatzen dira. Gainerako %67a finantzatzen da urtealdiko eragiketa arruntek eta aurreko urtealdietako diruzaintza gerakinek eragindako emaitzekin eta honenbestez, urtealdi amaierako diruzaintza gerakinak %14 egin du behera.

## BIZTANLERIA MAILA BEREKO BIZKAIKO ETA EAE-KO UDALEKIKO ALDERAKETA

Komeni da adieraztea Udal honetako biztanleko ratioak Bizkaiko eta EAeko biztanle maila bereko udalen magnitude berekiko konparaketak ezartzeko, gogoan izan behar dela zerbitzu ezberdinak modu ezberdinean ematen direla udal bakoitzean eta Plentziaren kasuan, gainera, udalerrri turistikoa izatea gaineratu behar zaiola, uda partean biztanleria biderkatzen duena, bisitari kopuru handia jasotzeaz gain; honek guztiak ahalegin handia suposatzen du aldi honetan udal zerbitzuak emateari dagokionez.

2002ko urtealdian Udalaren biztanleko sarrera arruntak EAeko udalen batez besteko sarrerak baino %14 txikiagoak dira aztertu ditugun sarreraren hiru kontzeptuetan eta Bizkaiko udalena baino %20 txikiagoak 2001eko urtealdian; azken hauei dagokienez, azpimarratzekoa da ondare sarreraren kontzeptuan izandako biztanleko sarrera txikiak.

2002ko urtealdian biztanleko gastu arruntak %12 handiagoak dira 2001eko urtealdian biztanle maila bereko Bizkaiko eta EAeko udalekiko. Igoaldia ondasun erosketa eta zerbitzuen eta langileria gastuetan datza, biztanleko transferentzia arruntetan gastuak murriztearekin konpentsatzen ez direnak.

Aurreko bi idatz-zatien ondorio da aurrezki gordina, emaitza arrunta bezalaxe –finantza gastuak ez baitira esanguratsuak- %70 eta %65 txikiagoa dela, hurrenez hurren, biztanle maila bereko Bizkaiko eta EAeko udalen batez bestekoarekiko.



Plentziako Udalaren inbertsio ahalegina maila bereko Bizkaiko eta EAeko udalerriena baino %25 txikiagoa da, horien aldean kapital dirulaguntzengatiko sarrerak, hurrenez hurren, %78 eta %83 txikiagoak baitira, eta exekutatu dituen inbertsioak ere, hurrenez hurren %32 eta %35 txikiagoak.

Udalaren diruzaintza gerakina biztanleria maila bereko EAEn udalerrien batez bestekoarekin bat dator eta Bizkaiko udalerriek eskuratutako batez besteko gerakina baino %27 txikiagoa da.

Udalaren zorpidetza maila Bizkaiko udalek dutena baino %43 handiagoa da eta EAekoena baino %31 txikiagoa.

Gogoan hartuta, udalaren zorpidetza erdi mailakoa dela eta diruzaintza gerakina, berriz, azken hiru urteetan gastuaren batez bestekoa baino altuagoa, ondoriozta dezakegu Udal honek azken urtealdietako inbertsio mailari eusteko finantza gaitasuna duela.



## IV. URTEKO KONTUAK

### A. 2002-KO URTEALDIAREN AURREKONTU LIKIDAZIOA

Mila euro

SARRERAK	ERANSKINA	AURREKONTUA			ESKUB.	KOBR.	EGITEKE	%
		HASIER.	ALDAT.	BEHIN-BET.	OBLIG.	ORDAINK.	EGITEKE	EXEK.
1.- Zerga zuzenak .....	A3	669	-	669	729	626	103	109
2.- Zeharkako zergak .....	A3	301	-	301	186	179	7	62
3.- Tasak eta prezio publikoak.....	A3	774	-	774	473	461	12	61
4.- Transf. eta dirul. arruntak .....	A4	1.551	6	1.557	1.488	1.478	10	96
5.- Ondare sarrerak.....	A5	172	-	172	125	125	-	72
6.- Inbertsioen besterentzea.....	A6	-	241	241	241	241	-	100
7.- Kapital dirulag. eta transf.....	A4	144	72	216	83	31	52	39
8.- Finantza aktiboen aldak.....		-	235	235	-	-	-	-
9.- Finantza pasiboen aldak.....		192	-	192	-	-	-	-
<b>SARRERAK GUZTIRA</b>		<b>3.803</b>	<b>554</b>	<b>4.357</b>	<b>3.325</b>	<b>3.141</b>	<b>184</b>	<b>76</b>

A2

A12

### GASTUAK

1.- Langileria gastuak.....	A7	1.053	-	1.053	1.002	1.002	-	95
2.- Ondasun arrunten erosk. eta zerb...	A8	1.393	67	1.460	1.365	1.260	105	93
3.- Finantza gastuak.....	A11	31	(11)	20	18	18	-	90
4.- Transf. eta dirul. arruntak .....	A9	207	1	208	200	196	4	96
6.- Inbertsio errealak .....	A10	1.069	506	1.575	956	821	135	61
9.- Finantza pasiboen aldak.....	A11	50	(9)	41	41	41	-	100
<b>GASTUAK GUZTIRA</b>		<b>3.803</b>	<b>554</b>	<b>4.357</b>	<b>3.582</b>	<b>3.338</b>	<b>244</b>	<b>82</b>

### SARRERAK - GASTUAK

A2

(257)

### B. AURREKONTU ITXIEN ALDAKETA

Mila euro

	ERANSKINA	EGITEKE		KOBR./	EGITEKE
		HASIER.	BALIOG.	ORDAINK.	AZKENA
Zordunak.....	A12	727	79	313	335
Hartzekodunak.....		91	3	88	-
<b>AURREKONTU ITXIEN EMAITZA</b>				<b>(76)</b>	

### C. AURREKONTUAREN EMAITZA

Mila euro

Eskubide kitatuak.....	3.325
Obligazio aitortuak.....	(3.582)
<b>AURREKONTUAREN EMAITZA</b>	<b>(257)</b>
Diruzaintza gerakinarekin finantzatutako obligazioak .	235
Finantzaketaren desbideraketak .....	(260)
<b>DOITUTAKO AURREKONTU EMAITZA</b>	<b>(282)</b>



<b>D. DIRUZAINZA GAINDIKINA</b>	<b>Mila euro</b>
DIRUZAINZA GAINDIKINA 01.1.1ean .....	1.712
Aurrekontu emaitza arrunta 2002 .....	(257)
Aurrekontu emaitza itxiak 2002 .....	(76)
Huts egindakoen hornidurarako dotaz. aldaketak....	82
<b>DIRUZAINZA GAINDIKINA 02.12.31-N</b>	<b>1.461</b>
Diruzaintza A15 .....	1.604
Aurrekontu zordunak A12.....	519
Aurrekontuz kanpoko zordunak A14 .....	31
Aurrekontuko hartzekodunak.....	(244)
Aurrekontuz kanpoko hartzekodunak A14.....	(114)
Kaudimengabeziarako zuzkidura A12.....	(335)
<b>DIRUZAINZA GAINDIKINA 02.12.31-N</b>	<b>1.461</b>
Finantzaketa atxikia duten gastuetarako DG.....	(260)
<b>GASTU OROKORRETARAKO DG</b>	<b>1.201</b>
<b>02.12.31-N ZORPIDETZA</b>	<b>456</b>





EGOERAREN BALANTZEA 2002-KO ABENDUAREN 31-N							Mila euro	
AKTIBOA	ERANSKINA	02 URTEA	01 URTEA(*)	PASIBOA	ERANSKINA	02 URTEA	01 URTEA(*)	
<b>IBILGETUA</b>		<b>12.541</b>	<b>11.826</b>	<b>FONDO PROPIOAK</b>		<b>12.369</b>	<b>11.947</b>	
Erabilera orokorrekoa.....	A10	4.814	4.591	Ondarea .....		7.813	7.813	
Ibilgetu ezmateriala.....	A10	34	-					
Ibilgetu materiala .....	A10	7.693	7.235					
Ibilgetu finantzarioa .....		-	-	Aurreko urtealdietako emaitzak ..		4.134	3.500	
- Pilatutako amortizazioa...		-	-	Galdu-irabaziak.....	A13	422	634	
<b>ZORDUNAK</b>		<b>215</b>	<b>319</b>	<b>Kapital dirulaguntzak</b>	<b>A4</b>	<b>1.177</b>	<b>1.094</b>	
Aurrekontuzkoak .....	A12	519	728					
Aurrekontuz kanpokoak ...	A14	31	8					
Kaudimengabeziatarako zuzkidura.....	A12	(335)	(417)					
<b>FINANTZA KONTUAK</b>	<b>A15</b>	<b>1.604</b>	<b>1.597</b>	<b>HARTZEKODUNAK EPE LUZERA</b>	<b>A11</b>	<b>456</b>	<b>459</b>	
				<b>HARTZEKODUNAK EPE LABURRERA</b>		<b>358</b>	<b>242</b>	
				Aurrekontuzkoak .....		244	92	
				Aurrekontuz kanpokoak .....	A14	114	112	
				Zorra E/LAB.....	A11	-	38	
<b>AKTIBOA GUZTIRA</b>		<b>14.360</b>	<b>13.742</b>	<b>PASIBOA GUZTIRA</b>		<b>14.360</b>	<b>13.742</b>	

(\*) HKEEK fiskalizatu gabeko datuak.

2002-KO URTEALDIAREN GALDU-IRABAZIEN KONTUA							Mila euro	
GASTUAK		02 URTEA	01 URTEA(*)	SARRERAK		02 URTEA	01 URTEA(*)	
Langile gastuak.....		1.008	969	Negozio zifra .....		308	328	
Kanpoko zerbitzuak .....		975	997	Zergak .....		915	1.104	
Tributuak .....		3	4	Jasotako transf. eta dirul. arruntak....	A4	1.488	1.519	
Emandako dirulaguntzak .....		200	148	Bestelako ustiaketa sarrer. ....		266	230	
Bestelako ustiaketa gastuak .....		381	282					
Kaudimengabeziatarako zuzkidura....		(82)	86					
<b>USTIAKETA MOZKINA</b>		<b>492</b>	<b>695</b>					
Finantza gastuak.....		18	27	Finantza sarrerak .....		24	37	
<b>EMAITZA FINANTZARIOAK</b>		<b>6</b>	<b>10</b>					
<b>EMAITZA ARRUNTA</b>		<b>498</b>	<b>705</b>					
Urtealdi itxien gtu.-galerak.....		79	71	Urtealdi itxien sarr. eta irab.....		3	-	
				<b>AURREKO URTEALD. EMAITZA</b>		<b>76</b>	<b>71</b>	
<b>URTEALDIAREN MOZK./GALERA</b>		<b>422</b>	<b>634</b>					

(\*) HKEEK fiskalizatu gabeko datuak.



## INTRODUCCIÓN

El presente informe sobre la Cuenta General y la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Plentzia para el ejercicio 2002 se efectúa de acuerdo con la Ley 1/1988 del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, estando incluido en el Programa Anual de Trabajo de este Tribunal para el periodo junio 2003–mayo 2004.

Este informe abarca los siguientes aspectos:

- Legales: cumplimiento de la normativa aplicable en las áreas de presupuesto, endeudamiento y operaciones financieras, personal, contratación de obras, bienes y servicios, concesión de subvenciones y normativa sobre ingresos de derecho público.
- Contables: se analiza si la Cuenta General se elabora de conformidad con los principios contables que resultan de aplicación.
- El alcance de nuestro trabajo no incluye un análisis sobre la eficacia y eficiencia del gasto. No obstante, las deficiencias detectadas se detallan en el epígrafe “Aspectos de Gestión y recomendaciones”.
- Análisis financiero de la situación económica del Ayuntamiento.

El municipio de Plentzia, con una población de 3.683 habitantes según padrón de habitantes al 1 de enero de 2002, participa para la prestación de los servicios, en los siguientes entes supramunicipales:

- Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.
- Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia.



## **I. OPINIÓN**

### **I.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

#### **I.1.1 PERSONAL**

1. La convocatoria anual para la elaboración de bolsas de trabajo para la contratación temporal en la época estival establece como requisito el empadronamiento en el término municipal y su publicidad se limita al tablón de anuncios del Ayuntamiento, incumpliendo el principio de igualdad que debe regir estas convocatorias.
2. Las indemnizaciones percibidas por los concejales de los grupos municipales del Ayuntamiento, no están condicionadas a la asistencia efectiva a las sesiones de las Comisiones Informativas ni de los Plenos municipales, incumpliendo el artículo 13.6 del RD 2568/1986, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Además, no se ha practicado retención alguna sobre dichas cantidades ni se han incluido en el modelo 190 de Retenciones a efectos del IRPF.
3. Se retribuye en concepto de complemento de productividad a cinco trabajadores por importe de 13 mil euros sin la preceptiva aprobación por el Pleno de la Corporación (art. 22.2 y 24 Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, LBRL).
4. Se abonan, como retribución adicional por prolongación de jornada, 8 mil euros a una trabajadora que desempeña un puesto laboral fijo a media jornada. El Ayuntamiento no incluye este importe a efectos de cotización a la Seguridad Social ni practica las correspondientes retenciones de IRPF, tampoco incluye estas retribuciones en el modelo 190 de Resumen de Ingresos y Retenciones de IRPF.

#### **I.1.2 CONTRATACIÓN (Ver A.17)**

1. La fase segunda de la obra de Rehabilitación del edificio Billabasoena, presupuestada en 119 mil euros, se fracciona en 3 contratos, que se adjudican en 2002, uno mediante adjudicación directa como complementario de la fase primera de la misma obra, por importe de 65 mil euros y los dos restantes en función del importe de licitación, el primero como contrato menor por importe de 9 mil euros y el segundo mediante procedimiento negociado sin publicidad por importe de 19 mil euros. Se incumple el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) ya que no se justifica el fraccionamiento en el expediente y se eluden los requisitos de publicidad y el procedimiento que corresponde.

*Deficiencia A1, Contratos 2, 3 y 4*



2. El expediente de la obra de Instalación de calefacción en el frontón adjudicada por 31 mil euros no contiene la fiscalización previa del gasto ni los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares incumpliendo los artículos 11 y 49 del TRLCAP.

*Deficiencias A2 y A3, Contrato 5*

3. El objeto contractual de Servicio de mantenimiento de parques y jardines del municipio se fracciona por áreas, tramitándose tres adjudicaciones mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad por importes de 30, 22 y 12 mil euros sin que este fraccionamiento se justifique en el expediente (art. 68.2 TRLCAP). Además, no se elaboran los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares en ninguno de los tres expedientes ni se autoriza el gasto (art. 49 y 11.2.g TRLCAP).

*Deficiencias A1, A2 y A3, Contratos 7,8 y 9*

4. Se adjudican directamente, al mismo adjudicatario, 6 contratos como contratos menores para la prestación del servicio de cultura por importes de 64 mil euros respectivamente, dividiendo el objeto contractual en prestación de servicio de cultura para adultos, para jóvenes y servicio de ludoteca y en dos periodos cada uno de ellos que abarcan los dos semestres del ejercicio. Se produce el fraccionamiento del objeto contractual sin que éste esté justificado en el expediente eludiendo así el procedimiento que corresponde (art. 68 TRLCAP).

*Deficiencia A1, Contratos 10, 11 y 12*

5. La asistencia técnica del Asesor Urbanístico se adjudica como contrato menor prorrogable en 1999 y está vigente en el ejercicio fiscalizado, con un gasto de 24 mil euros, incumpliendo el artículo 56 del TRLCAP que prohíbe la prórroga de este tipo de contratos.

*Deficiencia A5, Contrato 15*

En opinión de este Tribunal, el Ayuntamiento de Plentzia, excepto por los incumplimientos comentados en los párrafos anteriores, ha cumplido razonablemente en el ejercicio 2002 la normativa legal que regula su actividad económico-financiera.

## **I.2 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS ANUALES**

1. El Ayuntamiento dispone de un inventario a 31 de diciembre de 1999, que no se actualiza anualmente, cuyos valores de coste y amortización acumulada no tienen un reflejo en la contabilidad patrimonial. Anualmente no se procede a la amortización de los elementos del inmovilizado en los que procede, ni se traspasa a resultados del ejercicio las subvenciones de capital recibidas.



2. En la realización del trabajo se han detectado los siguientes ajustes, que disminuirían el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2002 en 64 mil euros:

			Miles-euros
CONCEPTO	ANEXO		IMPORTE
Gastos capítulo 1 devengados y no registrados .....	A7-A14		(18)
Gastos capítulo 1 registrados en extrapresupuestarios.....	A14		(30)
Gastos capítulo 2 devengados y no registrados .....	A8		(54)
Gastos capítulo 6 devengados y no registrados .....	A10		(14)
Gastos capítulo 2 registrados y no devengados (pagos anticipados) .....	A8		15
Gastos colegio comarcal registrados en extrapresupuestarios(2002) .....	A14		(49)
Gastos colegio comarcal registrados en extrapresupuestarios(2003) .....	A14		(23)
Ingresos colegio comarcal registrados en extrapresupuestarios (2002).....	A14		28
Ingresos colegio comarcal registrados en extrapresupuestarios (2003).....	A14		42
Liquidación Udalkutxa 2002.....	A4		(71)
Impuestos, tasas y otros ingresos devengados en 2002 y no registrados .....	A3		144
Devolución registrada en 2003 de ingresos por cobros indebidos.....	A3		(24)
Subvención de capital para obra "Paseo de la Ribera" sin soporte .....	A4		(10)
<b>TOTAL AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA</b>			<b>(64)</b>

3. Los ajustes que afectan al balance de situación cerrado al 31 de diciembre de 2002 y a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002 son los siguientes:

					Miles-euros
CONCEPTO	ANEXO				FONDOS
		ACT.	PAS.	PROPIOS	
Gastos capítulo 1 devengados y no registrados.....	A7-A14	-	18	(18)	
Gastos capítulo 1 registrados extrapresupuestariamente .....	A14		30	(30)	
Gastos capítulo 2 devengados y no registrados.....	A8	-	54	(54)	
Gastos capítulo 6 devengados y no registrados.....	A10	14	14	-	
Gastos capítulo 2 registrados y no devengados (Pagos anticipados) .....	A8	15	-	15	
Gastos colegio comarcal registrados en extrapresupuestarios (2002).....	A14	-	49	(49)	
Gastos colegio comarcal registrados en extrapresupuestarios (2003).....	A14	-	23	(23)	
Ingresos colegio comarcal registrados en extrapptarios. (2002).....	A14	28	-	28	
Ingresos colegio comarcal registrados en extrapptarios. (2003).....	A14	42	-	42	
Liquidación Udalkutxa 2002 .....	A4	-	71	(71)	
Impuestos, tasas y otros ingr. devengados en 2002 y no registrados.....	A3	144	-	144	
Devolución registrada en 2003 de ingresos por cobros indebidos .....	A3	-	24	(24)	
Venta viviendas municipales .....	A6	186	186	-	
Frontón en colegio comarcal.....	A10	30	-	30	
Subvención de capital para obra "Paseo de la Ribera" sin soporte .....	A4		10	(10)	
Gastos capítulo 1 registrados en extrapresupuestarios					
<b>TOTAL</b>		<b>459</b>	<b>479</b>	<b>(20)</b>	



En nuestra opinión, excepto por las salvedades descritas en los párrafos anteriores, la Cuenta General del Ayuntamiento de Plentzia del ejercicio 2002 expresa, en todos los aspectos significativos, la actividad económica del ejercicio presupuestario, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2002 y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con los principios y normas contables de las administraciones locales.



## II. ASPECTOS DE GESTIÓN Y RECOMENDACIONES

### II.1 PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

1. El Ayuntamiento no procede al traspaso de las cuentas de inmovilizado a la cuenta de Patrimonio entregado al uso general por el importe de las obras liquidadas y entregadas que responden a este concepto.
2. El Ayuntamiento aplica el criterio de caja en el registro de los ingresos por la prestación del servicio de agua, basuras y alcantarillado. A partir del segundo semestre del ejercicio analizado no registra los ingresos por prestación del servicio de agua ya que éstos, por convenio suscrito con el Consorcio de Aguas de Bilbao-Bizkaia, se dejan de percibir por el Ayuntamiento por ser la contraprestación que percibe el Consorcio por la gestión, explotación y mantenimiento de la red secundaria municipal.

**Recomendamos la aplicación del criterio de devengo en los ingresos registrando los ingresos según el Padrón de Agua aprobado y los gastos por el consumo real del agua y por la gestión, explotación y mantenimiento de la red secundaria.**

3. La totalidad de los gastos e ingresos afectos al Colegio Comarcal de Plentzia son operaciones presupuestarias que como tales deben de tener su reflejo en los estados de ingresos y gastos del presupuesto municipal.
4. Un 9% del saldo a fin de ejercicio de la cuenta extrapresupuestaria Avaless - valores se corresponde con avales depositados con anterioridad a 1997 cuya obligación ha expirado. No obstante el Ayuntamiento procederá a adoptar las medias oportunas a fin de cancelar los avales cuya obligación ha expirado.
5. El Ayuntamiento procede a la modificación presupuestaria de generación de créditos para inversiones por los ingresos obtenidos en la enajenación de bienes municipales sin que éstos tengan una finalidad específica.
6. El Ayuntamiento ha registrado en los capítulos 2 y 4 gastos por importe de 41 y 12 mil euros que por su naturaleza deberían estar registrados en los capítulos 4 y 1 respectivamente.

**Recomendamos el adecuado registro del gasto según su naturaleza.**



## II.2 PERSONAL

1. Cinco trabajadores son retribuidos por importe de 4 mil euros en concepto de Plus de Cambio de categoría al objeto de superar el nivel retributivo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, asimismo se percibe por diez trabajadores un importe total de 11 mil euros en concepto de complemento personal transitorio que se incrementa anualmente cuando debiera ser absorbible.

Recomendamos una valoración objetiva que determine las condiciones particulares de dificultad técnica, penosidad, incompatibilidad y dedicación especial de cada puesto al objeto de establecer los niveles de complemento de destino y específico, y ajustar los importes de estos conceptos a la legislación aplicable.

## II.3 CONTRATACIÓN

De la revisión de la contratación administrativa del Ayuntamiento (ver anexo 17), además de los incumplimientos señalados en la opinión, destacamos los siguientes aspectos:

1. La utilización del procedimiento negociado sin publicidad basado en imperiosa urgencia, en la tramitación del expediente para la contratación de las obras de Construcción de frontón en el Colegio Comarcal por un importe de adjudicación de 62 mil euros, no está justificada en el expediente incumpliendo el artículo 141 TRLCAP.

*Deficiencia A6, Contrato 6*

2. En el expediente de la obra de Construcción de frontón en Colegio Comarcal no consta la adjudicación de la obra acordada por el órgano de contratación, su notificación al adjudicatario ni la formalización del contrato (artículos 93 y 54 TRLCAP).

*Deficiencia A7, Contrato 6*

3. El contrato de recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos se adjudica en 1998 por un importe de 35 mil euros y un plazo de 5 años prorrogables sin establecer, ni en el contrato ni en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, límite a las prórrogas incumpliendo el artículo 157 del TRLCAP.

*Deficiencia A4, Contrato 14*





4. El servicio de recaudación ejecutiva del Ayuntamiento está contratado desde 1982 con prórroga indefinida. Si bien este contrato está amparado por la Disposición Transitoria 9ª del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) que permite la continuidad del servicio contratado hasta el fin de la vigencia del contrato incluidas las prórrogas, se incumple la formalización anual de cada prórroga y su correspondiente aprobación por el Pleno de la Corporación

*Deficiencia A8, Contrato 16*

Recomendamos resolver el contrato actual y acometer el servicio de recaudación mediante el procedimiento que cumpla las Disposiciones del TRRL.



### III. ANÁLISIS FINANCIERO

A continuación detallamos la evolución del resultado corriente, ahorro bruto, operaciones de inversión netas, remanente de tesorería y endeudamiento según las cuentas anuales del Ayuntamiento, y dichas magnitudes por habitante para el ejercicio 2002, comparando estas últimas con la media de los ayuntamientos de la CAE y del Territorio Histórico de Bizkaia que tienen entre 1.000 y 5.000 habitantes para el ejercicio 2001, últimos datos disponibles:

#### ANÁLISIS FINANCIERO

	Miles de euros			Euros por habitante		
	2000(*)	2001(*)	2002	PLENTZIA 2002	BIZKAIA 2001	CAE 2001
Impuestos directos, indirectos y tasas.....	1.754	1.551	1.388	377	456	446
Transferencias y subvenciones corrientes. ....	1.241	1.519	1.488	404	505	470
Ingresos patrimoniales.....	178	148	125	34	60	40
<b>Total ingresos corrientes</b>	<b>3.173</b>	<b>3.218</b>	<b>3.001</b>	<b>815</b>	<b>1.021</b>	<b>956</b>
Gastos de personal.....	897	968	1.002	272	232	227
Compras de bienes corrientes y servicios.....	998	1.284	1.365	371	299	299
Transferencias corrientes.....	92	148	200	54	92	95
Gastos financieros.....	25	27	18	5	5	8
<b>Total gastos corrientes</b>	<b>2.012</b>	<b>2.427</b>	<b>2.585</b>	<b>702</b>	<b>628</b>	<b>629</b>
<b>RESULTADO OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.161</b>	<b>791</b>	<b>416</b>	<b>113</b>	<b>393</b>	<b>327</b>
<b>Ahorro bruto (Rdo. corrientes + gtos fin)</b>	<b>1.186</b>	<b>818</b>	<b>434</b>	<b>118</b>	<b>398</b>	<b>335</b>
Ingresos por enajenación de inversiones.....	-	-	241	65	44	36
Ingresos por subvenciones de capital.....	55	123	83	23	107	133
Gastos por inversiones.....	(1.022)	(574)	(956)	(260)	(345)	(368)
Gastos por subvenciones de capital.....	-	-	-	-	(36)	(30)
<b>RESULTADO OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>(967)</b>	<b>(451)</b>	<b>(632)</b>	<b>(172)</b>	<b>(230)</b>	<b>(229)</b>
Ingresos activos financieros.....	-	-	-	-	5	6
Gastos activos financieros.....	-	-	-	-	(4)	(7)
Ingresos pasivos financieros.....	-	-	-	-	8	28
Gastos pasivos financieros.....	(33)	(34)	(41)	(11)	(18)	(25)
<b>RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>(33)</b>	<b>(34)</b>	<b>(41)</b>	<b>(11)</b>	<b>(9)</b>	<b>2</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO CORRIENTE</b>	<b>161</b>	<b>306</b>	<b>(257)</b>	<b>(70)</b>	<b>154</b>	<b>100</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>101</b>	<b>235</b>	<b>(333)</b>	<b>(91)</b>	<b>150</b>	<b>99</b>
<b>REMANENTE DE TESORERÍA AL 31.12</b>	<b>1.563</b>	<b>1.712</b>	<b>1.461</b>	<b>397</b>	<b>547</b>	<b>423</b>
Deuda no dispuesta.....	-	-	-	-	5	27
<b>REMANENTE DE TESORERÍA AL 31.12</b>	<b>1.563</b>	<b>1.712</b>	<b>1.461</b>	<b>397</b>	<b>542</b>	<b>397</b>
<b>ENDEUDAMIENTO AL 31.12</b>	<b>532</b>	<b>497</b>	<b>456</b>	<b>124</b>	<b>87</b>	<b>179</b>
Deuda no dispuesta.....	-	-	-	-	1	17
<b>ENDEUDAMIENTO AL 31.12</b>	<b>532</b>	<b>497</b>	<b>456</b>	<b>124</b>	<b>86</b>	<b>162</b>

(\*) Datos no fiscalizados por el TVCP.



## EVOLUCIÓN 2000-2001

La disminución de los ingresos corrientes en los tres conceptos de ingreso en que se desglosan, es debida a una menor liquidación de impuesto sobre construcciones en el ejercicio, a que los ingresos por subvenciones corrientes de Diputación Foral de Bizkaia para servicios sociales son transferidos, durante los cinco primeros meses del año, directamente a la Mancomunidad Uribe Kosta, prestadora del servicio, y a menores ingresos por concesiones administrativas e intereses de cuentas financieras entre otros.

Los gastos corrientes se incrementan un 6% respecto de 2001, este incremento recoge además del incremento retributivo del personal y el general de precios, el incremento en la transferencia a la Mancomunidad de Uribe Kosta como consecuencia de la creación de un nuevo centro destinado a promocionar el empleo en la Comarca, así como las subvenciones destinadas a grupos culturales y deportivos que se incrementan respecto a 2001 en un 30%.

Como consecuencia de la disminución de ingresos y aumento de gastos corrientes, el resultado corriente se ha reducido respecto de 2001 en un 47%, porcentaje similar descendiendo el ahorro bruto (46%) ya que, aunque los gastos financieros se han reducido en un 33%, el importe de éstos no es significativo respecto al resto de los componentes del gasto corriente.

Las inversiones ejecutadas por el Ayuntamiento en este ejercicio se incrementan un 66% respecto del ejercicio anterior y se financian en un 33% con ingresos por subvenciones de capital y enajenación de patrimonio. El 67% restante se financia con el resultado por operaciones corrientes del ejercicio y remanente de tesorería de ejercicios anteriores, por lo que el remanente de tesorería a fin de ejercicio disminuye en un 14%.

## COMPARACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE BIZKAIA Y LA CAE DEL MISMO ESTRATO DE POBLACIÓN

Conviene señalar que para establecer comparaciones de los ratios por habitante de este Ayuntamiento con las mismas magnitudes de los ayuntamientos de su mismo estrato de población de Bizkaia y de la CAE, hay que tener en cuenta que los distintos servicios son prestados de diferente manera en cada uno de los ayuntamientos y en el caso de Plentzia concurre la circunstancia de ser un municipio turístico, que multiplica su población en la época estival además de recibir una importante afluencia de visitantes, lo que supone un esfuerzo en la prestación de los servicios municipales durante este periodo.

Los ingresos corrientes por habitante del Ayuntamiento en el ejercicio 2002 son un 14% inferiores a los ingresos medios de los ayuntamientos de la CAE en los tres conceptos de ingresos analizados y un 20% inferiores a los de los ayuntamientos de Bizkaia en el ejercicio 2001, destacando, respecto a éstos últimos los menores ingresos por habitante en el concepto de ingresos patrimoniales.

Los gastos corrientes por habitante en el ejercicio 2002 son un 12% superiores tanto respecto a los ayuntamientos de Bizkaia como de la CAE del mismo estrato de población para el ejercicio 2001. El incremento recae sobre los gastos de compras de bienes y servicios



y de personal que no son compensados con la reducción de gastos en transferencias corrientes por habitante.

Consecuencia de los dos párrafos anteriores es que el ahorro bruto, al igual que el resultado corriente dado que los gastos financieros no son significativos, es inferior en un 70 y 65% respecto de la media de los ayuntamientos de Bizkaia y de la CAE del mismo estrato respectivamente.

El esfuerzo inversor del Ayuntamiento de Plentzia es un 25% inferior al de los municipios de Bizkaia y de la CAE de su mismo estrato, debido a unos menores ingresos por subvenciones de capital en un 78 y 83% y ejecutar inversiones inferiores en un 32 y 35% respecto a los municipios de Bizkaia y de la CAE.

El remanente de tesorería del Ayuntamiento coincide con la media de los municipios de la CAE del mismo estrato de población y es inferior en un 27% al remanente medio obtenido por los municipios de Bizkaia.

El nivel de endeudamiento del Ayuntamiento se sitúa por encima del nivel de los ayuntamientos de Bizkaia en un 43% y por debajo de los de la CAE en un 31%.

Considerando que el Ayuntamiento tiene un nivel medio de endeudamiento y un remanente de tesorería positivo superior a la media de gasto de inversión en los últimos tres años, este Ayuntamiento tiene capacidad financiera para mantener el nivel de inversión de los últimos ejercicios.



## IV. CUENTAS ANUALES

### A. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2002

Miles-euros

INGRESOS	ANEXO	PRESUPUESTO			DCHOS.	COBROS	PDTE.	%
		INICIAL	MODIF.	DEFIN.	OBLIGS.	PAGOS	PDTE.	EJEC.
1.- Impuestos directos.....	A3	669	-	669	729	626	103	109
2.- Impuestos indirectos.....	A3	301	-	301	186	179	7	62
3.- Tasas y precios públicos.....	A3	774	-	774	473	461	12	61
4.- Transf. y subv. corrientes.....	A4	1.551	6	1.557	1.488	1.478	10	96
5.- Ingresos patrimoniales.....	A5	172	-	172	125	125	-	72
6.- Enajenación de inversiones.....	A6	-	241	241	241	241	-	100
7.- Transf. y subv. de capital.....	A4	144	72	216	83	31	52	39
8.- Variac. activos financieros.....		-	235	235	-	-	-	-
9.- Variac. pasivos financieros.....		192	-	192	-	-	-	-
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>3.803</b>	<b>554</b>	<b>4.357</b>	<b>3.325</b>	<b>3.141</b>	<b>184</b>	<b>76</b>
			A2				A12	
<b>GASTOS</b>								
1.- Gastos de personal.....	A7	1.053	-	1.053	1.002	1.002	-	95
2.- Compra bienes ctes. y servicios....	A8	1.393	67	1.460	1.365	1.260	105	93
3.- Gastos financieros.....	A11	31	(11)	20	18	18	-	90
4.- Transf. y subv. corrientes.....	A9	207	1	208	200	196	4	96
6.- Inversiones reales.....	A10	1.069	506	1.575	956	821	135	61
9.- Variac. pasivos financieros.....	A11	50	(9)	41	41	41	-	100
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>3.803</b>	<b>554</b>	<b>4.357</b>	<b>3.582</b>	<b>3.338</b>	<b>244</b>	<b>82</b>
<b>INGRESOS - GASTOS</b>			A2		<b>(257)</b>			

### B. VARIACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS CERRADOS

Miles-euros.

	ANEXO	PDTE.	ANULAC.	COBROS/	PDTE.
		INICIAL		PAGOS	FINAL
Deudores.....	A12	727	79	313	335
Acreedores.....		91	3	88	-
<b>RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS</b>			<b>(76)</b>		

### C. RESULTADO PRESUPUESTARIO

Miles-euros.

Derechos liquidados.....	3.325
Obligaciones reconocidas.....	(3.582)
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	<b>(257)</b>
Obligaciones financ. con remanente de tesorería.....	235
Desviaciones de financiación.....	(260)
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>(282)</b>



<b>D. REMANENTE DE TESORERÍA</b>	<b>Miles-euros.</b>
Remanente de tesorería a 1.1.01 .....	1.712
Resultado presupuestario corriente 2002 .....	(257)
Resultado presupuestario cerrados 2002 .....	(76)
Variación dotación a la provisión de fallidos .....	82
<b>REMANENTE TESORERÍA A 31.12.02</b>	<b>1.461</b>
Tesorería A15 .....	1.604
Deudores presupuestarios A12 .....	519
Deudores extrapresupuestarios A14 .....	31
Acreedores presupuestarios .....	(244)
Acreedores extrapresupuestarios A14 .....	(114)
Provisión para insolvencias A12 .....	(335)
<b>REMANENTE TESORERÍA A 31.12.02</b>	<b>1.461</b>
RT para gastos con financiación afectada .....	(260)
<b>RT PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>1.201</b>
<b>ENDEUDAMIENTO AL 31.12.02</b>	<b>456</b>



## BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2002

Miles-euros

ACTIVO	ANEXO	AÑO 02	AÑO 01(*)	PASIVO	ANEXO	AÑO 02	AÑO 01(*)
<b>INMOVILIZADO</b>		<b>12.541</b>	<b>11.826</b>	<b>FONDOS PROPIOS</b>		<b>12.369</b>	<b>11.947</b>
Destinado al uso general.....	A10	4.814	4.591	Patrimonio.....		7.813	7.813
Inmovilizado inmaterial.....	A10	34	-				
Inmovilizado material.....	A10	7.693	7.235				
Inmovilizado financiero.....		-	-	Rdos. ejercicios anteriores.....		4.134	3.500
-Amortización acumulada....		-	-	Pérdidas y Ganancias.....	A13	422	634
<b>DEUDORES</b>		<b>215</b>	<b>319</b>	<b>SUBVENCIONES DE CAPITAL</b>	<b>A4</b>	<b>1.177</b>	<b>1.094</b>
Presupuestarios.....	A12	519	728				
Extrapresupuestarios.....	A14	31	8				
Provisión insolvencias.....	A12	(335)	(417)				
<b>CUENTAS FINANCIERAS</b>	<b>A15</b>	<b>1.604</b>	<b>1.597</b>	<b>ACREEDORES LARGO PLAZO</b>	<b>A11</b>	<b>456</b>	<b>459</b>
				<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>		<b>358</b>	<b>242</b>
				Presupuestarios.....		244	92
				Extrapresupuestarios.....	A14	114	112
				Deuda a C/P.....	A11	-	38
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>14.360</b>	<b>13.742</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>14.360</b>	<b>13.742</b>

(\*) Datos no fiscalizados por el TVCP.

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO 2002

Miles-euros

GASTOS	AÑO 02	AÑO 01(*)	INGRESOS	AÑO 02	AÑO 01(*)
Gastos de personal.....	1.008	969	Cifra negocios.....	308	328
Servicios Exteriores.....	975	997	Impuestos.....	915	1.104
Tributos.....	3	4	Transf. y subv. ctes. recib.....	A4 1.488	1.519
Subvenciones concedidas.....	200	148	Otros ingresos accesorios.....	266	230
Otros gastos explotación.....	381	282			
Dotación provisión insolvencias.....	(82)	86			
<b>BENEFICIO EXPLOTACIÓN</b>	<b>492</b>	<b>695</b>			
Gastos financieros.....	18	27	Ingresos financieros.....	24	37
<b>RESULTADOS FINANCIEROS</b>	<b>6</b>	<b>10</b>			
<b>RESULTADO ORDINARIO</b>	<b>498</b>	<b>705</b>			
Gtos. y pérdidas ej. cerrados	79	71	Ingr. y Beneficios ej. cerrados...	3	-
			<b>RESULTADO DE EJERCI. ANTERIORES</b>	<b>76</b>	<b>71</b>
<b>BCIO./PÉRDIDA EJERCICIO</b>	<b>422</b>	<b>634</b>			

(\*) Datos no fiscalizados por el TVCP.



## **ANEXOS**

### **A.1 ASPECTOS GENERALES**

En el Territorio Histórico de Bizkaia existe una normativa propia dictada por la Instituciones Forales constituida por la Norma Foral 5/89, de 30 de junio, reguladora de las Haciendas Locales de Bizkaia, Norma Foral 2/91, de 21 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales, Decreto Foral 124/92, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario de las Entidades Locales, Decreto Foral 125/92, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de las Entidades Locales y Decreto Foral 146/2000 de 28 de noviembre, por el que se modifican determinados artículos del Decreto Foral 124/92.

La sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de fecha 15 de julio de 1994 anuló el contenido de la Norma Foral 2/1991 siendo confirmada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo por sentencia de 26 de abril de 2002. El 15 de diciembre de 2003 entra en vigor la nueva Norma Foral 10/2003 Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

La regulación estatal en materia presupuestaria, para las Entidades Locales se configura por las siguientes normas: Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, RD 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la ley anterior en materia de presupuestos de las Entidades Locales, así como por las Instrucciones de Contabilidad dictadas.

Además, el Ayuntamiento de Plentzia regula aquellos aspectos de su competencia a través de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria anual, que para el ejercicio 2002 se aprobó, junto con el presupuesto, el 22 de marzo de 2002.

Las cuentas adjuntas, aprobadas por el Pleno Municipal, presentan la estructura e información que establece la normativa vigente durante 2002.





## A.2 PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

El 10 de diciembre de 2001 el Pleno del Ayuntamiento de Plentzia aprueba inicialmente el presupuesto correspondiente al ejercicio 2002, publicándose la aprobación definitiva el 22 de marzo de 2002 y tramitándose a lo largo del ejercicio las modificaciones presupuestarias que se resumen a continuación:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	Miles-euros						
	Pto. Inicial	Incorpo- raciones	Transfe- rencias	Generación de cditos. por ingre.	Crtos. Extra y suplemento	Total	Pto. Final
1. Gastos de personal .....	1.053	-	-	-	-	-	1.053
2. Compra de bs. y servicios .....	1.393	-	19	6	42	67	1.460
3. Gastos financieros .....	31	-	(11)	-	-	(11)	20
4. Transf. y subv. corrientes .....	207	-	1	-	-	1	208
6. Inversiones reales.....	1.069	192	-	313	1	506	1.575
9.Variación Pasivos Financieros .....	50	-	(9)	-	-	(9)	41
<b>TOTAL</b>	<b>3.803</b>	<b>192</b>	<b>-</b>	<b>319</b>	<b>43</b>	<b>554</b>	<b>4.357</b>

Las modificaciones presupuestarias suponen el 15% de incremento sobre el presupuesto inicial.

Los tres proyectos incorporados del ejercicio anterior son:

- Rehabilitación Edificios: Billabasoena-Archivo Histórico (150 mil euros)
- Instalaciones Deportivas: Instalación cuarto de calderas Frontón Municipal (11 mil euros), Instalación Calefacción Frontón Municipal (31 mil euros).

Todos ellos financiados con cargo al remanente líquido de tesorería disponible a 01.01.02.

Las principales generaciones de créditos por ingresos se realizan en el capítulo 6 de Inversiones en Infraestructuras y Bienes destinados al uso general y su fuente de financiación son los ingresos obtenidos por la enajenación de viviendas municipales.



En cuanto a los créditos extraordinarios y suplementos de crédito la principal modificación ha sido destinada al mantenimiento y conservación de infraestructuras (21 mil euros) y compra de material y otros suministros (21 mil euros), financiadas con cargo al remanente líquido de tesorería disponible a 01.01.02.

EJECUCIÓN DE LOS GASTOS	Ppto. definitivo	Gastos			Miles-euros	
		Fase O	D - O	Sin adjudic.	Ejecución % O	O + D
1. Gastos de personal .....	1.053	1.002	-	51	95	95
2. Compra de bienes y servicios .....	1.460	1.365	-	95	93	93
3. Gastos financieros. ....	20	18	-	2	90	92
4. Transf. y subv. corrientes .....	208	200	-	9	96	96
6. Inversiones.....	1.575	956	179	439	61	72
8. Activos financieros.....	-	-	-	-	-	-
9. Pasivos financieros.....	41	41	-	-	100	100
<b>TOTAL</b>	<b>4.357</b>	<b>3.582</b>	<b>179</b>	<b>596</b>	<b>82</b>	<b>86</b>
Incorporaciones a 2002	192	192	-	-	100	

Prácticamente todos los capítulos de gastos se han ejecutado en su totalidad, a excepción del capítulo 6 “Inversiones Reales” cuya ejecución ha sido del 61% debido básicamente al retraso en la adjudicación de la rehabilitación del Edificio Billabasoena segunda fase y a la realización durante el ejercicio de una generación de créditos por importe de 241 mil euros sin que exista con posterioridad un gasto autorizado para una finalidad específica.



### A.3 IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS

Los ingresos liquidados en el ejercicio 2002 por impuestos directos, indirectos, tasas y otros ingresos por el Ayuntamiento de Plentzia se detallan como sigue:

	TRIBUTOS, TASAS, PRECIOS E INGRESOS PATRIMONIALES									
										Miles-euros
	__Derechos__		Cerrados		Recaudación		Deudores		Total	
2002	2001	Inic.	Anul.	Ppto.	Cdos.	Ppto.	Cdos.			
Impuesto sobre Bienes Inmuebles .....	454	434	114	(14)	87%	43%	59	57	116	
Vehículos.....	155	147	87	(9)	84%	5%	25	74	99	
Incremento Valor de los Terrenos.....	33	33	46	(9)	73%	11%	9	33	42	
Impuesto sobre Act. Económicas .....	87	86	40	(5)	89%	21%	10	28	38	
<b>Capítulo 1</b>	<b>729</b>	<b>700</b>	<b>287</b>	<b>(37)</b>	<b>86%</b>	<b>23%</b>	<b>103</b>	<b>192</b>	<b>295</b>	
Impuesto s/Construcciones y Obras.....	186	404	389	(43)	96%	68%	7	110	117	
<b>Capítulo 2</b>	<b>186</b>	<b>404</b>	<b>389</b>	<b>(43)</b>	<b>96%</b>	<b>68%</b>	<b>7</b>	<b>110</b>	<b>117</b>	
Tasa basuras y alcantarillado.....	132	110	-	-	100%	-	-	-	-	
Licencias urbanísticas.....	40	49	12	(1)	93%	36%	3	7	10	
Agua .....	130	162	-	-	100%	-	-	-	-	
Barracas .....	16	15	-	-	100%	-	-	-	-	
Entrada de vehículos.....	11	10	10	-	72%	-	3	10	13	
Aparcamiento playa.....	24	24	-	-	100%	-	-	-	-	
Rieles, postes, palomillas.....	15	13	-	-	100%	-	-	-	-	
Recargo de apremio .....	16	5	-	-	100%	-	-	-	-	
Operadores telecomunicaciones .....	12	12	-	-	100%	-	-	-	-	
Aprovechamientos urbanísticos .....	48	-	-	-	88%	-	6	-	6	
Otros menores .....	29	47	19	(1)	100%	20%	-	15	15	
<b>Capítulo 3</b>	<b>473</b>	<b>447</b>	<b>41</b>	<b>(2)</b>	<b>98%</b>	<b>18%</b>	<b>12</b>	<b>32</b>	<b>44</b>	
<b>TOTAL CAPÍTULO. 1, 2, 3</b>	<b>1.388</b>	<b>1.551</b>	<b>717</b>	<b>(82)</b>	<b>91%</b>	<b>26%</b>	<b>122</b>	<b>334</b>	<b>456</b>	
<b>Prov. para insolvencias</b>									<b>335</b>	

NOTA: En los pptos. cerrados el % de recaudación se calcula sobre el pendiente inicial neto de anulaciones.

La gestión de los impuestos sobre bienes inmuebles y actividades económicas se realiza por la Diputación Foral de Bizkaia así como la elaboración de los padrones de estos impuestos. El resto de los impuestos son gestionados directamente por el Ayuntamiento.



El Ayuntamiento no ha registrado ingresos correspondientes al ejercicio 2002 de acuerdo con el siguiente detalle:

		Miles-euros
CONCEPTO		IMPORTE
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Liquidación 2002) .....		35
Impuesto sobre Actividades Económicas (Liquidación 2002) .....		21
Incremento valor terrenos naturaleza urbana .....		12
Tasa Basura y Alcantarillado .....		76
<b>TOTAL</b>		<b>144</b>

El Ayuntamiento registró en ejercicios anteriores ingresos por ICIO y aprovechamientos urbanísticos por importe de 24 mil euros sobre los que recae sentencia en contra del Ayuntamiento al respecto de las liquidaciones efectuadas en su día, por lo que se deberá proceder a la devolución de este importe.

#### A.4 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

Los ingresos liquidados por el Ayuntamiento en concepto de Transferencias y Subvenciones corrientes y de capital en el ejercicio son:

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	Miles-euros	
	CORRIENTES	CAPITAL
<b>SUBVENCIONES NO FINALISTAS</b>		
Udalkutxa, Fondo Foral de Financiación Municipal .....	1.397	-
Participación impuestos no concertados .....	3	-
<b>SUBVENCIONES FINALISTAS</b>		
CAPV .....	3	58
DFB .....	85	15
Otros .....	-	10
<b>TOTAL</b>	<b>1.488</b>	<b>83</b>

Los ingresos reconocidos en concepto de Udalkutxa (Fondo Foral de Financiación Municipal) no incluyen la liquidación definitiva correspondiente al año 2002 por importe de 71 mil euros a favor de la Diputación Foral de Bizkaia.

Los gastos de los servicios y programas sociales del Ayuntamiento de Plentzia son subvencionados por la Diputación Foral de Bizkaia, programa Gizartekutxa, y prestados por el Ayuntamiento a través de la Mancomunidad de Uribe Kosta. Los ingresos mensuales a cuenta de esta subvención son transferidos, una vez recibidos en el Ayuntamiento, directamente a la Mancomunidad. De enero a mayo del ejercicio 2002 estos ingresos mensuales han sido transferidos directamente por la Diputación a la Mancomunidad por lo



que el importe de 23 mil euros incluidos en el apartado de subvenciones corrientes finalistas no recogen los 17 mil euros correspondientes a este concepto en los cinco primeros meses del año.

Se contabiliza una subvención de capital para la financiación del proyecto de la obra Paseo de la Ribera por importe de 10 mil euros de una entidad privada sin que se haya formalizado ningún convenio que soporte este compromiso.

El movimiento de la cuenta de Subvenciones de Capital del balance de situación durante el ejercicio 2002 es el siguiente:

Miles-euros	
IMPORTE	
Subvenciones de capital al 1.1.02 .....	1.094
Más: Subvenciones recibidas en el ejercicio.....	83
Menos: Traspaso a ingresos en 2002 .....	-
<b>SUBVENCIONES DE CAPITAL AL 31.12.02</b>	<b>1.177</b>

El Ayuntamiento no traspasa a resultados del ejercicio las subvenciones de capital recibidas ni en el ejercicio fiscalizado ni en ejercicios anteriores.

## A.5 INGRESOS PATRIMONIALES

El detalle de los ingresos registrados en este capítulo en el ejercicio es:

INGRESOS PATRIMONIALES		Miles-euros							
	___Derechos___		Cerrados		Recaudación		___ Deudores ___		Total
	2002	2001	Inic.	Anul.	Ppto.	Cdos.	Ppto.	Cdos.	
Concesiones administrativas .....	98	111	6	-	100%	100%	-	-	-
Intereses.....	24	37	-	-	100%	-	-	-	-
Otros menores.....	3	-	-	-	100%	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>125</b>	<b>148</b>	<b>6</b>	<b>-</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

## A.6 INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE INVERSIONES

Los ingresos liquidados por enajenación de inversiones en el ejercicio son:

INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE INVERSIONES		Miles-euros
		IMPORTE
Venta de 2 viviendas del recinto escolar Genaro Urrutia Aldapa.....		241
<b>TOTAL</b>		<b>241</b>



El 27 de setiembre de 2001 y 26 de marzo de 2002 el Pleno Municipal de este Ayuntamiento acuerda alterar la calificación de las doce viviendas municipales "Casas de los Maestros", desafectándolas del dominio y servicio público, quedando calificadas como bienes patrimoniales previa autorización del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

En el Pleno de 30 de mayo de 2002 se acuerda enajenar mediante subasta dos de estas viviendas y aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la misma procediendo a su adjudicación por acuerdo plenario de 27 de agosto de 2002. El 29 de noviembre de 2002 el Pleno municipal acuerda proceder a su baja en el inventario municipal de bienes.

Se registra patrimonialmente la baja de inmovilizado por el total del importe de enajenación. El coste histórico de las dos viviendas vendidas según inventario es de 55 mil euros. Un adecuado registro contable hubiera dado la baja de inmovilizado por este importe y registrado el beneficio de la operación por 186 mil euros.

## A.7 GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal reconocidos en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2002 presentan el siguiente desglose:

CONCEPTO	Miles-euros		Nº personas
	DISPUESTO	ORDENADO	PLANTILLA 31.12.02
Altos cargos.....	50	50	1
Personal Eventual.....	22	22	1
Personal funcionario .....	208	208	8
Personal laboral fijo .....	309	309	14
Personal laboral temporal .....	117	117	3
Seguridad Social, Elkarkidetzta e Igalatorio.....	217	217	-
Dietas concejales .....	59	59	-
Asignación grupos políticos .....	3	3	-
Otros gastos sociales.....	17	17	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.002</b>	<b>1.002</b>	<b>27</b>

El Ayuntamiento no ha registrado el gasto de Seguridad Social correspondiente al mes de diciembre de 2002 que asciende a 16 mil euros.

Las retribuciones del personal se han incrementado en el año 2002 un 3%, en condiciones de homogeneidad respecto a las del año anterior, no cumpliendo lo establecido en la Ley 23/2001 de Presupuestos Generales del Estado, que establece que las retribuciones de personal del sector público no pueden experimentar en el 2002 un incremento global superior al 2%, en condiciones de homogeneidad respecto a las del año 2001.



El Pleno Municipal de 29 de Noviembre de 2002 aprueba el Acuerdo Regulator de las Condiciones de Empleo del Personal al Servicio de la Administración Local y Foral de Euskadi para los años 2002 y 2003.

Las retribuciones a corporativos, así como la asignación a cada Grupo Político Municipal se aprueba en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria en el Pleno del 22 de marzo de 2002 con el siguiente detalle:

	Euros
CONCEPTO	IMPORTE
Alcalde, con dedicación exclusiva.....	49.562,52/ anuales
<b>Corporativos:</b>	
- Teniente de Alcalde.....	709,65/mes
- Concejales.....	471,82/mes
<b>Asignaciones partidos políticos:</b>	
- Por concejal.....	41,01/mes



## A.8 COMPRAS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Las obligaciones liquidadas en el ejercicio 2002 por compras de bienes y servicios presentan el siguiente desglose:

COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS	Miles-euros
CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamientos.....	3
Reparaciones mantenimiento y conservación .....	342
Infraestructura y bienes .....	198
Edificios y otras construcciones .....	82
Maquinaria .....	42
Otros .....	20
Material de oficina.....	42
Suministros.....	220
Agua.....	124
Energía eléctrica.....	85
Otros suministros .....	11
Comunicaciones .....	31
Transportes .....	6
Primas de seguros .....	25
Tributos.....	3
Gastos diversos.....	365
Trabajos realizados por otras empresas .....	321
Limpieza viaria .....	123
Recogida de basuras .....	39
Servicios y Actividades Ludoteca.....	26
Actividades culturales juventud y Adultos .....	49
Asesoría Urbanística .....	24
Análisis Viabilidad Medioambiental .....	18
Otros trabajos exteriores .....	42
Dietas, locomoción y traslado .....	7
<b>TOTAL</b>	<b>1.365</b>

Se reconocen subvenciones nominativas y directas en este capítulo de gastos por importe de 41 mil euros.

Hemos detectado obligaciones por importe de 54 mil euros que el Ayuntamiento ha registrado en el ejercicio 2003 correspondientes al ejercicio 2002 y obligaciones por 15 mil euros registradas en 2002 cuyo devengo corresponde al ejercicio 2003.





Los proveedores con mayor volumen de compras registradas en este capítulo durante el ejercicio 2002 son:

COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS		Miles-euros
PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Cespa, SA	Limpieza viaria y recogida de basuras	162
Consortio de Aguas Bilbao-Bizkaia	Abastecimiento de agua	124
Segema, SA	Mantenimiento zonas verdes y jardines	92
Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	Energía eléctrica	85
Hortzadar, SL	Actividades culturales	75
Garbiker, SA	Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos	64
Otros (menores a 30 mil euros)		763
<b>TOTAL</b>		<b>1.365</b>

Del análisis de detalle por terceros de los gastos registrados en el capítulo Compras de bienes corrientes y servicios no se desprenden concentraciones significativas de gasto por tercero.

## A.9 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las obligaciones reconocidas en la liquidación del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2002 por transferencias y subvenciones concedidas se desglosan como sigue:

		Miles-euros
CONCEPTO	CORRIENTES	
<b>NOMINATIVAS</b>		<b>180</b>
Mancomunidad Uribe Kosta .....	108	
Uribe Kostako Behargintza S.R.L.....	13	
Eudel.....	1	
Empresas Privadas .....	1	
Instituciones sin fines de lucro .....	57	
<b>BASES</b>		<b>15</b>
Euskera (alcalde y empleados Ayuntamiento) .....	12	
Euskera ciudadanos.....	3	
<b>DIRECTAS</b>		<b>5</b>
Asociaciones sociales y particulares .....	5	
<b>TOTAL</b>		<b>200</b>

Se reconocen subvenciones por importe de 12 mil euros que serían gastos de Formación correspondientes al capítulo de gastos de personal.



## A.10 INVERSIONES REALES E INMOVILIZADO

La variación de los epígrafes de Inmovilizado del balance de situación durante el ejercicio 2002 es la siguiente:

	Miles-euros				
	SALDO				SALDO
	01.01.02	ALTAS	BAJAS	TRASPASOS	31.12.02
<b>INFRAESTRUCTURA Y BIENES DE USO GRAL.....</b>	<b>4.591</b>	<b>223</b>	-	-	<b>4.814</b>
Terrenos y Bienes Naturales Uso General .....	2.457	-	-	-	2.457
Infraestructura y Bienes de Uso General.....	1.908	223	-	-	2.131
Patrimonio Histórico Uso General .....	226	-	-	-	226
<b>INMOVILIZADO INMATERIAL.....</b>	<b>-</b>	<b>34</b>	-	-	<b>34</b>
Gtos. Investigación y desarrollo.....	-	34	-	-	34
<b>INMOVILIZADO MATERIAL.....</b>	<b>7.235</b>	<b>120</b>	<b>(241)</b>	<b>579</b>	<b>7.693</b>
Terrenos y bienes naturales.....	1.215	-	-	-	1.215
Construcciones.....	4.270	57	-	579	4.906
Instalaciones Técnicas.....	791	-	-	-	791
Maquinaria.....	15	26	-	-	41
Mobiliario.....	172	31	-	-	203
Equipos proceso Información.....	64	3	-	-	67
Elementos Transporte.....	44	-	-	-	44
Otro Inmovilizado Material .....	664	3	(241)	-	426
<b>CONSTRUCCIONES EN CURSO.....</b>	<b>-</b>	<b>579</b>	-	<b>(579)</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL INMOVILIZADO</b>	<b>11.826</b>	<b>956</b>	<b>(241)</b>	<b>-</b>	<b>12.541</b>
<b>AMORTIZACIÓN ACUMULADA</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

El Ayuntamiento no tiene recogido en su balance de situación el importe del Patrimonio entregado al uso general.



El detalle de los gastos del capítulo Inversiones reales es el siguiente:

		Miles-euros
CONCEPTO		IMPORTE
Infraestructura y Urbanismo .....		48
Otras inversiones .....		158
Edificios y otras construcciones.....		617
Maquinaria, instalaciones y utillaje .....		26
Mobiliario y enseres.....		31
Equipos para proceso de información.....		3
Fondos bibliográficos.....		3
Otro inmovilizado material .....		36
Inmovilizado inmaterial.....		34
<b>TOTAL</b>		<b>956</b>

El gasto del capítulo Inversiones reales devengado a 31 de diciembre de 2002 y no registrado es:

		Miles de euros
CONCEPTO		IMPORTE
Obra en sala de aeróbic del Frontón .....		14
<b>TOTAL</b>		<b>14</b>

La construcción del Frontón en el Colegio Público está financiado al 100% mediante 2 subvenciones compatibles del Gobierno Vasco, una de las cuales, por importe de 30 mil euros, exige la facturación directa del adjudicatario de la obra al mismo Gobierno, razón por la cual el capítulo 6 de la liquidación del presupuesto de gastos sólo recoge el importe de la inversión facturada al Ayuntamiento.

## A.11 ENDEUDAMIENTO

El detalle y movimiento de la deuda durante el ejercicio 2002 ha sido el siguiente:

							Miles-euros
ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE		TIPO DE INTERÉS	SALDO		SALDO	
	INICIAL	PLAZO		01.01.02	AMORT.		31.12.02
BBVA.....	601	1996-2011	mibor+0,3	431	35	396	
BBVA.....	87	1997-2014	mibor+0,2	66	6	60	
<b>TOTAL</b>				<b>497</b>	<b>41</b>	<b>456</b>	



En el balance de situación la deuda registrada a 31 de diciembre de 2002 es de 456 mil euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

				Miles-euros
ENTIDAD FINANCIERA	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	TOTAL	
BBVA .....	396	-	396	
BBVA .....	60	-	60	
<b>TOTAL</b>	<b>456</b>	<b>-</b>	<b>456</b>	

En el balance de situación la deuda con vencimiento inferior al año que asciende a 43 mil euros no está clasificada como a corto plazo.

Los gastos financieros registrados en el ejercicio han ascendido a 18 mil euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

		Miles-euros
CONCEPTO	IMPORTE	
<b>PRÉSTAMOS BANCARIOS</b>		
BBVA .....	16	
BBVA .....	2	
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	

## A.12 DEUDORES PRESUPUESTARIOS

Los deudores clasificados por capítulos y año de antigüedad son:

DEUDORES PRESUPUESTARIOS				Miles-euros
CONCEPTO	2002	2001	2000 y ant.	TOTAL
Impuestos directos.....	103	54	138	295
Impuestos indirectos .....	7	24	86	117
Tasas y precios públicos .....	12	4	28	44
Transferencias y subvenciones corrientes.....	10	-	-	10
Transferencias y subvenciones capital.....	52	-	1	53
<b>TOTAL</b>	<b>184</b>	<b>82</b>	<b>253</b>	<b>519</b>



El Ayuntamiento ha detraído del remanente de tesorería al cierre del ejercicio en concepto de provisión para insolvencias, y por criterio de prudencia, el 100% de los deudores presupuestarios de ejercicios cerrados que asciende a 335 mil euros según el siguiente cuadro adjunto:

PROVISIÓN INSOLVENCIAS		Miles-euros
ANTIGÜEDAD	%	IMPORTE
Superior a 24 meses .....	100	253
Entre 24 y 12 meses .....	100	82
<b>TOTAL</b>		<b>335</b>

### A.13 CONCILIACIÓN RESULTADO PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

La conciliación entre el resultado presupuestario y el patrimonial es el siguiente:

	Miles-euros
	TVCP
Resultado presupuestario (sin ajustes).....	(257)
<b>(+) Gastos presupuestarios, no patrimoniales:</b>	
Inversiones reales .....	956
Disminución pasivos financieros .....	41
<b>(-) Ingresos presupuestarios, no patrimoniales</b>	
Enajenación inversiones reales .....	(241)
Transferencias de capital .....	(83)
<b>(-) Gastos patrimoniales, no presupuestarios</b>	
Variación Provisión insolvencias .....	82
Resultado ejercicios cerrados .....	(76)
<b>RESULTADO PATRIMONIAL DEL EJERCICIO</b>	<b>422</b>

El Ayuntamiento no concilia el resultado presupuestario y patrimonial en el ejercicio analizado.



## A.14 DEUDORES Y ACREEDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS

Los saldos extrapresupuestarios del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002 son:

	Miles-euros
<b>DEUDORES</b>	
Hacienda Pública deudora IVA.....	(6)
Fianzas y depósitos constituidos .....	(2)
Colegio comarcal Plentzia.....	(23)
<b>ACREEDORES</b>	
Fianzas y depósitos recibidos .....	62
IRPF.....	29
Transf. bancarias y otros pendientes.....	3
Pagos Fraccionados .....	14
Ingresos pendientes de aplicación .....	6
<b>TOTAL</b>	<b>83</b>

Se ha registrado en la cuenta de Pagos Fraccionados 30 mil euros correspondientes al abono de una indemnización a una trabajadora del Ayuntamiento en cumplimiento de Sentencia del Juzgado de la Social de 31 de diciembre de 2001. Además se genera un gasto hasta el pago de la indemnización de 2 mil euros en concepto de intereses devengados por la deuda que han sido registrados en el presupuesto de 2003.

Los gastos derivados del Colegio Comarcal de Plentzia se registran indebidamente en cuentas extrapresupuestarias, procediendo a final de ejercicio a una liquidación de gastos que se imputan a cada ayuntamiento de la Comarca en función del número de alumnos. Los ingresos derivados de la repercusión de estos gastos también se registran extrapresupuestariamente.

El total de gastos del ejercicio 2002 asciende a 114 mil euros, 23 de los cuales se registran en 2003 y 91 en 2002, de éstos últimos, 42 mil euros que corresponden al Ayuntamiento de Plentzia han sido traspasados al presupuesto de gastos.

La facturación de los gastos al resto de ayuntamientos de la Comarca, según la liquidación, asciende a 70 mil euros, de los cuales 28 mil han sido cobrados en 2002 y 42 mil están pendientes de cobro a fin de ejercicio.



## A.15 TESORERÍA

La situación de la Cuenta de Tesorería con los movimientos registrados en el ejercicio 2002 son:

CONCEPTO	Miles-euros IMPORTE
<b>TESORERÍA PRESUPUESTARIA A 1.1.02</b>	<b>1.493</b>
Cobros presupuestarios:.....	3.454
Ejercicio corriente .....	3.141
Residuos de presupuestos cerrados .....	313
Pagos presupuestarios.....	(3.426)
Ejercicio corriente .....	3.338
Residuos de presupuestos cerrados .....	88
<b>TESORERÍA PRESUPUESTARIA A 31.12.02</b>	<b>1.521</b>
<b>TESORERÍA EXTRAPRESUPUESTARIA A 1.1.02</b>	<b>104</b>
Cobros extrapresupuestarios .....	6.894
Pagos extrapresupuestarios .....	(6.915)
<b>TESORERÍA EXTRAPRESUPUESTARIA A 31.12.02</b>	<b>83</b>
<b>TOTAL TESORERÍA DISPONIBLE A 31.12.02</b>	<b>1.604</b>

La tesorería disponible al 31 de diciembre de 2002 se encontraba materializada en las siguientes cuentas:

DESCRIPCIÓN	Miles-euros IMPORTE
BBK.....	13
BBK.....	96
BBK.....	46
BBK.....	86
BBK.....	721
BBVA .....	141
Banco Crédito Local .....	295
Caja Rural Vasca .....	170
La Caixa .....	36
<b>TOTAL</b>	<b>1.604</b>



## A.16 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

A continuación detallamos el gasto de la liquidación del presupuesto 2002 por grupos funcionales:

GRUPO FUNCIONAL	TOTAL GASTOS	Miles-euros CAPÍTULO							
		1	2	3	4	6	7	8	9
0. Deuda pública.....	59	-	-	18	-	-	-	-	41
1. Servicios de carácter general .....	808	551	212	-	2	43	-	-	-
2. Protección civil y Seguridad ciudadana .....	128	116	12	-	-	-	-	-	-
3. Seguridad, Protección y Promoción social.....	138	-	-	-	138	-	-	-	-
4. Producción de bienes púb. de carácter social .....	2.351	335	1.092	-	60	864	-	-	-
5. Producción de bs púb. de carácter económico. ....	44	-	44	-	-	-	-	-	-
6. Regulación económica de carácter general.....	5	-	5	-	-	-	-	-	-
7. Regulación económica de sectores productivos.....	49	-	-	-	-	49	-	-	-
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.582</b>	<b>1.002</b>	<b>1.365</b>	<b>18</b>	<b>200</b>	<b>956</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>41</b>





## A.17 ANÁLISIS DE CONTRATACIÓN

El análisis de la contratación se ha realizado seleccionando los principales gastos registrados y las principales adjudicaciones del ejercicio 2002, y la operación de enajenación de bienes municipales realizada en ese mismo año.

Miles de euros

CONTRATO	_____ ADJUDICACIÓN _____			EJEC.		DEFICIENCIAS							
	FECHA	SISTEMA	IMPORTE	2002									
<b>OBRAS</b>													
1. Rehabilitación Edif. Billabasoena 1ª F...	11-03-02	Subasta	285	219	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2. Albañilería Edif. Billabasoena 2ª F.....	18-12-02	Directa	65	-	A1	-	-	-	-	-	-	-	-
3. Pintura Edif. Billabasoena 2ª F.....	31-12-02	Directa	9	-	A1	-	-	-	-	-	-	-	-
4. Carpint. Int. Edif. Billabasoena 2ª F.....	31-12-02	P.Neg. S/P	19	-	A1	-	-	-	-	-	-	-	-
5. Instalación calefacción en frontón .....	12-11-01	P.Neg. S/P	31	26	-	A2	A3	-	-	-	-	-	-
6. Construcción frontón en colegio .....	S/F	P.Neg. S/P	62	16	-	-	-	-	-	A6	A7	-	-
<b>GESTION DE SERVICIOS</b>													
7. Conservación de jardines .....	26-02-02	P. Neg. S/P	30	25	A1	A2	A3	-	-	-	-	-	-
8. Mantenimiento de parques.....	11-03-02	P. Neg. S/P	22	18	A1	A2	A3	-	-	-	-	-	-
9. Mantto. y cons. Zonas verdes.....	11-03-02	P. Neg. S/P	12	10	A1	A2	A3	-	-	-	-	-	-
10. Cultura para la juventud .....	21-02-02	Directa	8	8	A1	-	-	-	-	-	-	-	-
	01-09-02	Directa	8	8	A1	-	-	-	-	-	-	-	-
11. Cultura para adultos .....	21-02-02	Directa	12	12	A1	-	-	-	-	-	-	-	-
	01-09-02	Directa	12	12	A1	-	-	-	-	-	-	-	-
12. Servicio de Ludoteca .....	01-01-02	Directa	12	12	A1	-	-	-	-	-	-	-	-
	01-09-02	Directa	12	12	A1	-	-	-	-	-	-	-	-
13. Limpieza Vía.....	30-04-97	Concurso	89	123	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14. Recogida y transp. de RSU .....	30-01-98	Concurso	35	39	-	-	-	A4	-	-	-	-	-
<b>ASISTENCIA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>													
15. Contrato de asesor urbanístico.....	01-01-99	Directa	p.u.	24	-	-	-	-	A5	-	-	-	-
16. Contrato Servicio Recaudación Ej. ....	31-08-82	Concurso	p.u.	5	-	-	-	-	-	-	-	A8	-
<b>PATRIMONIALES</b>													
17. Enajenación de viviendas G. Urrutia ..	27-08-02	Subasta	241	241	-	-	-	-	-	-	-	-	-

S/F: sin fecha disponible

p.u.: precios unitarios



	Miles de euros	
DEFICIENCIAS	Nº EXPEDTES.	ADJUDICACIÓN
A1 Fraccionamiento indebido sin justificación en expdte. (art. 68 TRLCAP).....	9	221
A2 No consta la fiscalización previa del gasto (art. 11.2 g TRLCAP) .....	4	95
A3 No se elaboran PCAP (art. 49 TRLCAP) .....	4	95
A4 Los PCAP no establecen límite de prórrogas (art.157 TRLCAP) .....	1	35
A5 Contrato menor prorrogado indebidamente (art.56 TRLCAP).....	1	p.u.
A6 Utilización no justificada del Procedimiento Negociado sin Publicidad (art. 141 TRLCAP).....	1	62
A7 En el expediente no consta la adjudicación, notificación al adjudicatario ni formalización del contrato (arts. 93 y 54 TRLCAP) .....	1	62
A8 Incumplimiento de la formalización anual de las prórrogas y su aprobación por el Pleno Municipal .....	1	p.u.

## A.18 INFORMACIÓN ADICIONAL

### Pleno municipal

La corporación municipal está compuesta por 11 miembros.

Tanto las deliberaciones como los acuerdos de Pleno están recogidas en el Libro de Actas debidamente diligenciado, además de estar archivadas informáticamente.

Todos los corporativos, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, presentaron declaración de bienes y actividades con el fin de que consten en el Registro de intereses.

### Comisión Municipal de Gobierno

El Ayuntamiento de Plentzia no tiene constituida Comisión Municipal de Gobierno y su funcionamiento es a través de Pleno y Alcaldía.

### Comisiones Informativas

Están constituidas siete comisiones informativas en las que participan los 11 corporativos.

- 1.- Comisión de Personal, Cuentas, Hacienda y Patrimonio
- 2.- Comisión de Urbanismo, Vivienda, periféricos
- 3.- Comisión de Servicios y Ría y Playa
- 4.- Comisión de Salud, Bienestar Social, Tercera Edad
- 5.- Comisión de Juventud, Euskera, Educación, Empleo y Medio Ambiente
- 6.- Comisión de Deportes y Fiestas
- 7.- Comisión de Cultura, Grupos Culturales, Goñiportal, Biblioteca y Archivo Histórico



### Representantes municipales en Órganos colegiados

El 29 de julio de 1999, el Pleno nombró, a propuesta de la Alcaldía, los siguientes representantes:

ÓRGANO COLEGIADO	Nº Repres.
Consortio de Aguas .....	1
Junta del Patronato de la Fundación Elorduy .....	1
Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta .....	2
Asociación de Agricultura de Montaña Jata Ondo .....	1
Consejo Escolar del Colegio Comarcal.....	1
Junta Rectora de la Fundación Museo Plasentia de Butrón.....	1

### Flujos de información Ayuntamiento-Ciudadano

Las quejas de los ciudadanos se tramitan por escrito ante el Ayuntamiento, con entrada por el Registro. Todas ellas, si tienen entidad, son contestadas por escrito en un plazo de 15 días o se actúa directamente si la solución del motivo de la queja es factible con los medios de que dispone el Ayuntamiento.

El trámite de las reclamaciones de los ciudadanos se inicia mediante escrito con entrada en el Registro del Ayuntamiento, se cumplimenta con los informes técnicos correspondientes, o de la policía municipal, en su caso, y se solicitan, si se considera pertinente informes médicos y peritaciones.

La responsabilidad civil del Ayuntamiento está cubierta por la correspondiente póliza de seguros de forma que, las indemnizaciones a que diera lugar este tipo de responsabilidad serían abonadas por la Compañía de Seguros.

Las reclamaciones, una vez cumplimentadas se remiten a la Compañía de Seguros y se contestan al ciudadano en el mismo sentido que la Compañía de Seguros contesta al Ayuntamiento. Posteriormente el reclamante, en el caso de denegación del derecho de indemnización, puede abrir la vía jurisdiccional. Por este motivo el Ayuntamiento está incurso en 7 expedientes correspondientes a los últimos cinco años, ninguno de ellos de importe significativo.

El Ayuntamiento cuenta con una página Web en la que se informa de las características del municipio y a través de la cual se puede solicitar una información concreta además de comunicar sugerencias, solventar dudas o hacer reclamaciones. Éstas últimas no serán registradas formalmente como tales aunque si contestadas mediante correo electrónico.

También tiene instalado un panel electrónico informativo en el que semanalmente se suministra información sobre las actividades culturales, deportivas y de ocio organizadas por el Ayuntamiento, además los vecinos reciben mensualmente por correo una hoja informativa de estas mismas actividades.



### Organización interna del Ayuntamiento

El Alcalde desempeña sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, es el superior jerárquico de la organización municipal.

El Alcalde mediante Decretos de Alcaldía 253 y 254/99 de 14 de julio nombra Teniente de Alcalde y Concejales delegados, que en todos los casos pertenecen al partido del gobierno municipal, de las siguientes áreas:

- Urbanismo
- Servicios y Ría
- Bienestar Social
- Cultura y Euskera
- Deportes y Fiestas

El resto de los corporativos no desempeñan labores ejecutivas y no existe reglamento interno que regule la separación de las funciones entre el ámbito político y el administrativo.

El contenido de las delegaciones mencionadas se concreta en el Decreto de Delegación, quedando, y expresamente se manifiesta, como competencia exclusiva del Alcalde el área de Hacienda.

El personal está asignado a cuatro áreas diferentes: oficinas generales, oficina técnica, policía local y servicios generales.

Los programas funcionales del presupuesto municipal no señalan objetivos para cada programa y periodo y tampoco se ha establecido sistema alguno al objeto de evaluar la eficacia y la eficiencia en la prestación de los servicios municipales.

### Mesa de Contratación

El Ayuntamiento no tiene constituida Mesa de Contratación con carácter permanente, se constituye la correspondiente Mesa para cada licitación.

Los componentes de la Mesa incluyen, en todos los casos, la presidencia del Alcalde y como vocales, el concejal delegado del área, uno o más técnicos y un miembro del personal del Ayuntamiento además de la Secretaria - Interventora de la corporación.

En los dos concursos y una subasta restringida analizados se han presentado dos licitadores en cada concurso y tres en la subasta. En todos los casos las propuestas de contratación han sido aprobadas por unanimidad por la Mesa de Contratación y la propuesta ha coincidido con la valoración realizada de los criterios por los técnicos correspondientes.

Del análisis del grado de concentración de compras y bienes corrientes y servicios no se desprende una concentración significativa del gasto en ningún proveedor.



### Composición de los Tribunales Calificadores en procedimientos de selección de personal

Los Tribunales calificadores incluyen un representante del personal, así como otro del IVAP y, dependiendo de la especialidad del personal a contratar, se seleccionarán el resto de los vocales.



## **ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DEL TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS SOBRE LA FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PLENTZIA 2002**

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas ha realizado la fiscalización este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002 procediendo a emitir el resultado de la fiscalización para alegaciones y justificaciones con fecha 17 de septiembre de 2004. Las alegaciones y justificaciones que se recogen a continuación hacen referencia al contenido de este informe de fiscalización.

### **1. OPINION**

#### **1.1 OPINION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.**

##### **1.1.1 PERSONAL.**

1.-Manifiesta ese Tribunal que se incumple el principio de igualdad que debe regir las convocatorias para la selección del personal contratado en época estival.

A este respecto cabe decir que si bien es cierto que en lo referido al requisito de empadronamiento no se sigue estrictamente el procedimiento marcado en la legislación existente en materia de selección del personal, no es menos cierto que puede afirmarse que se cumple con la exigencia del respeto a los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, toda vez que a los procedimientos seguidos por el Ayuntamiento para la selección del personal de verano (hondartzainas, limpiadores y vigilantes) se les dota de cierta publicidad mediante Bandos Municipales y en ellos se puntúan criterios que por su objetividad (antigüedad en el desempleo, cargas familiares, conocimiento del euskera, experiencia en el puesto), no admiten interpretación discrecional del Tribunal, viniendo determinado el orden final de cada aspirante por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado.

Terminados los procesos se formalizan los correspondientes contratos con los seleccionados.

2.-Manifiesta ese Tribunal que en cuanto a las indemnizaciones percibidas por los Concejales, se incumple el art. 13.6 del ROF, toda vez que estas no se condicionan a la efectiva asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas ni de los Plenos Municipales.

El art. 42 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria aprobada junto con el Presupuesto para el ejercicio 2002 regula las cantidades que deben percibir los Concejales en dicho ejercicio, distinguiendo tres supuestos claros:

- La retribución del Alcalde con dedicación exclusiva.
- La retribución del Teniente de Alcalde.
- La retribución del resto de Concejales.



A juicio de ese Tribunal, las cantidades percibidas por los Concejales incumplen el art. 13.6 del ROF al no encontrarse condicionadas a la asistencia efectiva a las sesiones municipales

A la vista de lo anterior, y a fin de clarificar la interpretación de ese Tribunal, conviene analizar los artículos que a continuación se transcriben:

**El art. 75 de LRBRL en su redacción actual establece en los puntos 1,2,3 y 4:**

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.



4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

**El art. 13 del ROF establece:**

1. Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros
3. De las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.  
En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.
4. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.
5. El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria.





6. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.
7. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas para selección de personal.

Transcritos los preceptos reguladores, cabe resaltar la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18 de enero de 2000 (se acompaña copia), en la que se señala que el sentido de las indemnizaciones a que se refiere el art.75 de la LRBRL, no se agota con las indemnizaciones contempladas en el art. 13 del ROF, porque, de una parte, la norma de inferior jerarquía que trata de desarrollar una Ley, no puede alterar o restringir su contenido, y de otra parte, mientras la Ley habla con generalidad y sin limitaciones, el Reglamento se refiere a indemnizaciones por gastos, y la indemnización está destinada a resarcir un daño o perjuicio que puede venir tanto por un gasto realizado como por una ganancia dejada de obtener.

Como conclusión de todo lo anterior resulta que el Ayuntamiento de Plentzia al no condicionar las indemnizaciones percibidas por los Concejales a la asistencia efectiva a las sesiones, no está incumpliendo ningún precepto, ya que no es correcto interpretar que las retribuciones de los miembros de la Corporación sólo pueden ser, o por dedicación exclusiva/ parcial o por asistencia a sesiones, toda vez que la vigente Ley 7/85, además de permitir las retribuciones por dedicación (exclusiva o parcial) dispone que “los miembros de las Corporaciones Locales podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación” y dentro del concepto de “ indemnización”, cabe incardinar el supuesto de la compensación de un cargo municipal que se ejerce sin régimen de dedicación exclusiva<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> El art. 75 de LRBRL, modificado por la Ley 14/2000, prevé para los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, circunstancia que concurre en los corporativos de este Ayuntamiento a excepción del Alcalde, la percepción de "asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación" e indemnizaciones por los gastos efectivos en el ejercicio de su cargo. El ROF por su parte, recoge estos mismos preceptos añadiendo que las indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio del cargo deben responder a gastos efectivos y justificados documentalmente. En ningún caso la LRBRL prevé otras



### **3.-Manifiesta ese Tribunal que cinco trabajadores perciben un Complemento de Productividad sin la preceptiva aprobación por el Pleno de la Corporación.**

Efectivamente, existen cinco trabajadores municipales que perciben, dentro de su retribución, un complemento de productividad, pero no resulta del todo cierto que esa percepción lo sea sin la aprobación por parte del Pleno.

El origen de estos complementos se remonta al año 1998 en el que, por orden del entonces Alcalde, y a fin de retribuir el especial rendimiento e interés de los cinco trabajadores afectados (art. 77 del ARCEPAFE), se incluyeron estos complementos en sus respectivas nóminas.

Desde entonces y anualmente cuando el Pleno del Ayuntamiento aprueba los Presupuestos Municipales, aprueba igualmente y a la vez las retribuciones de los empleados municipales, aprobando por tanto la asignación del citado complemento a dichos trabajadores.

Finalmente, decir que dado que los trabajadores afectados son personal laboral, la obligación de mantener dichos complementos viene determinada por el Estatuto de los Trabajadores, que prohíbe rebajar el salario una vez incrementado.

No obstante lo anterior, ésta y otras situaciones se encuentran pendientes de regularización en una próxima Valoración de Puestos de Trabajo<sup>2</sup>.

### **5.-En cuanto a la retribución adicional abonada por el Ayuntamiento a una trabajadora que desempeña un puesto laboral fijo a media jornada.**

Inicialmente el Ayuntamiento disponía en plantilla de dos limpiadoras, ambas con jornada reducida; una de ellas causaba bajas de poca duración cada una (a veces días, a veces semanas) pero constante y repetidamente, por lo que el Ayuntamiento, a fin de no afectar al servicio, en esos cortos períodos de tiempo encomendaba a la otra las funciones de la trabajadora en situación de baja, abonándole la retribución por esos servicios adicionales.

Quizás debido a una cierta incapacidad administrativa para hacer frente a la nueva situación, esta situación se prolongó hasta unos meses después de que la trabajadora causante de las bajas obtuvo la correspondiente incapacidad.

---

indemnizaciones de carácter general o retribuciones a los corporativos por el ejercicio de su cargo distintas de las relacionadas en su art. 75.

<sup>2</sup> El art. 21 de la LBRL atribuye, en todo caso, al Pleno de la Corporación tanto la aprobación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios como la aprobación de los presupuestos de la Corporación. Estas competencias no son delegables en el Alcalde.

En 1998 el Pleno debió aprobar expresamente la asignación del complemento de productividad y la aprobación anual del presupuesto municipal no supone el ejercicio de esta atribución sino de otra, también reservada al Pleno.



Finalmente la situación se regularizó con la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al ejercicio 2003, pasando la limpiadora mencionada a situación de jornada completa, tal y como queda acreditado con la copia que se adjunta de la publicación en el BOB de 3 de abril de 2003 de la aprobación de los Presupuestos Municipales.

### **3.1.2 CONTRATACION**

#### **1.-Rehabilitación del Edificio Villabasoena**

Ese Tribunal alega incumplimientos legales por los siguientes dos motivos:

- No justificarse en el expediente el fraccionamiento de la obra.
- No cumplir los requisitos de publicidad y eludir el procedimiento que corresponde.

El fraccionamiento injustificado a que se refiere ese Tribunal no es tal a juicio de este Ayuntamiento, por los motivos que a continuación se señalan relativos a la urgencia y especificidad de las obras de que se tratan:

Efectivamente, tras haberse realizado a lo largo del año 2002 la obra civil correspondiente a la Rehabilitación de dicho edificio con un presupuesto de licitación que ascendía a 326.881'38 euros, a finales de dicho ejercicio y durante el ejercicio 2003, se adjudicaron las siguientes tres obras:

- Obras de albañilería ( suelos y techos) por importe de 65.376'28 euros.
- Obras de carpintería por importe de 19.264'97 euros.
- Obras de pintura por importe de 8.789'83 euros.

#### Obras de albañilería

Su realización se negocia como obra complementaria con el contratista del contrato principal al amparo del artículo 141d de la LCAP.

Dichas obras tienen un nuevo proyecto, al margen del inicial, el cual no se modifica, dando lugar a un contrato diferente.

Las obras mencionadas resultaban necesarias para el perfeccionamiento del contrato principal y su importe no superaba el límite del 20% del importe del contrato inicial, por lo que, cumpliéndose los requisitos del precepto legal su realización se negoció con el contratista del mismo.



### Obras de carpintería

Debido a la estructura del edificio, que exigía la realización de una escalera específica y a medida, no era posible encomendar su realización al contratista principal, por lo que al amparo del artículo 141b y g de la LCAP (que a continuación se transcriben), se optó por seguir el procedimiento negociado sin publicidad mediante la petición de ofertas a tres empresas especializadas en carpintería/ebanistería.

Art.141. Podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- b) Cuando a causa de su especificidad técnica la ejecución de las obras sólo puede encomendarse a un determinado empresario.
- g) Cuando se trate de obras de presupuesto inferior a 60.101'21 euros.

### Obras de pintura

Se adjudican como contrato menor cumpliéndose los requisitos de aprobación del gasto y factura

El Edificio Villabasoena se adquirió y reformó por el Ayuntamiento con el fin de ubicar en él el Archivo Municipal, siendo urgente su finalización por el deterioro físico que estaban sufriendo los fondos municipales.

A la vista de lo anterior, consideramos que si bien puede resultar cierto que en el expediente no consta debidamente acreditada la justificación de un fraccionamiento contractual, tal fraccionamiento se encuentra justificado por la propia naturaleza de las obras que, como se ha dicho, requerían una pronta ejecución y por otra parte resultaban a veces eminentemente técnicas.

En cuanto a que se eluden los requisitos de publicidad y el procedimiento que corresponde, manifestamos igualmente nuestro desacuerdo, toda vez que como se ha demostrado, los procedimientos utilizados (obras complementarias, procedimiento negociado sin publicidad y contrato menor) encuentran su amparo en el artículo 141 de la LCAP.

## **2.-Incumplimiento en dos contratos (instalación de calefacción en el frontón y mantenimiento de parques y jardines) de los requisitos de fiscalización previa del gasto y aprobación de los Pliegos de Condiciones.**

Efectivamente reconocemos no haber cumplido estrictamente los requisitos mencionados.

No obstante lo anterior, decir que el que en los contratos citados no hubiera un acto expreso de fiscalización previa del gasto, no significa que las adjudicaciones se efectuaran sin la preceptiva consignación presupuestaria.



### **3.-Fraccionamiento sin justificar en los contratos del servicio de cultura.**

El servicio de actividades culturales comenzó a prestarse en este Municipio en el verano del año 2000, concretamente en el mes de julio; en esos inicios comenzaron a prestarse pequeños servicios, incrementándose los mismos hasta llegar paulatinamente al volumen de servicios culturales que se prestan en la actualidad (cultura para adultos, cultura para jóvenes y ludoteca).

Por ello una vez alcanzado el volumen total de actividades, y rehabilitado el edificio en el que se impartirían las mismas, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2002, aprobó el Pliego de Condiciones Técnicas, jurídicas y económicas para la contratación, mediante Concurso, de los trabajos de gestión del Centro Cultural Goñportal, acompañándose a las presentes alegaciones copia de dicho expediente.

## **1.2 OPINION SOBRE LAS CUENTAS ANUALES**

Respecto al INVENTARIO DE BIENES, el Ayuntamiento de Plentzia lleva un control de todos sus bienes de dominio público y patrimoniales a través de dicho Inventario, el cual sí se actualiza anualmente, mediante la inclusión de las respectivas altas, bajas, y correcciones de valor de los bienes, pero no tienen un reflejo directo en la contabilidad patrimonial, ya que la aplicación de contabilidad no está enlazada con el del Inventario de Bienes.

La aplicación de Inventario de Bienes con la que este Ayuntamiento funciona, es la instalada en el ejercicio 1999 por la Diputación Foral de Bizkaia, la cual resulta incompatible con nuestra aplicación contable. Este Ayuntamiento consciente de ello, tiene previsto acometer un cambio en el sistema informático, al objeto de que las dos aplicaciones informáticas (Inventario Bienes- Contabilidad) estén unidas, y puedan volcarse anualmente todos los cambios registrados en el Inventario de Bienes a nuestro sistema contable.

## **II. ASPECTOS DE GESTION Y RECOMENDACIONES**

### **II.1 PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**

#### **2.-Prestación del servicio de agua, basuras y alcantarillado**

El Tribunal recomienda aplicar a los ingresos derivados de este servicio el criterio de devengo y no el de caja.

A este respecto manifestar que disentimos totalmente con las manifestaciones efectuadas por ese Tribunal, toda vez que desde marzo del año 2002, (fecha en que se suscribe el Convenio con el Consorcio de Aguas para la gestión, mantenimiento y explotación de la red secundaria) al no registrar ningún tipo de ingresos por este concepto, no debemos aplicar ningún tipo de criterio (ni el de caja ni el de devengo).



### 3.-Colegio Comarcal de Plentzia

Entiende ese Tribunal que los gastos e ingresos afectos al Colegio Comarcal de Plentzia deben reflejarse en los estados de ingresos y gastos del Presupuesto Municipal, argumentando para ello que, como el Colegio citado pertenece al Ayuntamiento, no existe soporte legal para exigir a los Ayuntamientos de la Comarca que envíen al nuestro alumnos que abonen su parte correspondiente.

Frente a esta interpretación, mantenemos que aunque el edificio pertenece al Ayuntamiento de Plentzia y somos nosotros por tanto quienes gestionamos los gastos e ingresos del mismo, en virtud de la Ley de Enseñanza Primaria, si tenemos soporte legal para exigir a los Ayuntamientos de la Comarca su parte de financiación, por lo que reflejamos los gastos e ingresos afectos a dicho Centro en cuentas no presupuestarias, sin perjuicio de que luego efectuemos su traslado al Presupuesto.

Acompañamos copia del escrito remitido en el año 1996 por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco al Ayuntamiento de Górliz en el que se refleja esta interpretación.

### 5.-Ingresos obtenidos en la enajenación de bienes municipales.

Alega ese Tribunal que el Ayuntamiento procede a la modificación presupuestaria de generación de créditos para inversiones por los ingresos obtenidos en la enajenación de bienes municipales sin que estos tengan una finalidad específica.

Frente a esto decir que si en alguna ocasión y con los ingresos obtenidos por la enajenación de un bien hemos generado un crédito para inversiones sin finalidad específica, ha sido porque en ese momento, aún no se habían ultimado las inversiones del ejercicio, sin perjuicio de que el crédito generado haya sido para inversiones.

## II.2 PERSONAL

Como se ha indicado anteriormente, nos encontramos pendientes de una próxima valoración de puestos de trabajo a fin de regularizar las pequeñas situaciones a que se refiere ese Tribunal.

## II.3 CONTRATACION

### 3.-Contrato de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos.

Manifiesta ese Tribunal que se incumple el art. 157 de la LCAP alegando que es un contrato del año 1998 con un plazo de duración inicial de 5 años prorrogables sin que se establezca límite a las prorrogas.

Efectivamente y tras la tramitación del oportuno expediente, con fecha 1 de febrero de 1998, se formaliza, por 5 años el contrato del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos.



Posteriormente, mediante acuerdo del Pleno de fecha 31 de enero de 2002 se aprueba la propuesta presentada por la empresa adjudicataria previa petición del Ayuntamiento, para la nueva contenerización del servicio, aprobándose una prórroga de 6 años (prórroga real de 5) del contrato a fin de mantener el equilibrio económico de las contraprestaciones. Se acompaña copia del expediente).

Con ello queda demostrado que el Ayuntamiento no está incumpliendo ningún precepto legal relativo a las prórrogas de dicho contrato<sup>3</sup>.

#### 4.-Servicio de Recaudación Ejecutiva.

Alega ese Tribunal que se incumple la formalización anual de cada prórroga y su correspondiente aprobación por el Pleno de la Corporación.

Estamos de acuerdo en cuanto al primer incumplimiento (falta de formalización anual de la correspondiente prórroga), pero no en cuanto al segundo, toda vez que si bien es cierto que no existe un acto expreso de aprobación de cada prórroga, si que existe una aprobación tácita, puesto que anualmente en los Presupuestos Municipales que se someten a la aprobación del Pleno, dotamos la partida 611.00.227.09.00 destinada a abonar los servicios de Recaudación Ejecutiva<sup>4</sup>.

### III. ANALISIS FINANCIERO

En este apartado, el Tribunal Vasco viene a hacer una evolución del resultado corriente, ahorro bruto, operaciones de inversión netas, remanente de tesorería y endeudamiento según las cuentas anuales del Ayuntamiento, y dichas magnitudes por habitante para el ejercicio 2002, comparando esta últimas con la media de los ayuntamientos de la CAE y del Territorio Histórico de Bizkaia que tienen entre 1.000 y 5.000 habitantes para el ejercicio 2001. Pues bien, en este punto no estamos de acuerdo con el ejercicio económico que se ha tenido en cuenta para realizar dichas comparaciones, concretamente con el 2001, ya que en igualdad de condiciones se tenían que haber tomado los datos de los ayuntamientos de la CAE y del THB correspondientes al ejercicio 2002.

Por otro lado, del análisis del estudio realizado por el Departamento de Relaciones Municipales y Urbanismo de la Diputación Foral de Bizkaia sobre INTEGRACION ECONOMICA MUNICIPAL 2002, cabe destacar lo siguiente:

---

<sup>3</sup> El art. 157 del TRLCAP (158 de la LCAP) especifica que el contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto.

<sup>4</sup> La aprobación de la partida presupuestaria destinada a abonar el servicio de recaudación ejecutiva no implica la aprobación de la prórroga del contrato del servicio de recaudación.



## INGRESOS CORRIENTES POR HABITANTE

El Tribunal Vasco viene a decir que los ingresos corrientes por habitante del Ayuntamiento de Plentzia en el ejercicio 2002 son un 14% inferiores a los ingresos medios de los ayuntamientos de la CAE en los tres conceptos de ingresos analizados y un 20% inferiores a los de los ayuntamientos de Bizkaia en el ejercicio 2001.

En este punto, este Ayuntamiento tiene que manifestar su disconformidad, por entender que el ejercicio que se tenía que haber tenido en cuenta es el 2002 y no el 2001, ya que las diferencias son notables tal y como se deduce de los siguientes datos:

Ingresos corrientes por habitante (Ayuntamiento) .....	815
Ingresos corrientes por habitante (Estrato de población) (*).....	886 (-8,1%)
Ingresos corrientes THB (**).....	866 (-5,9%)

(\*) Las medias del estrato de población (per cápita) se obtienen dividiendo la suma de los importes de todos los Ayuntamiento de ese estrato de población, que han sido tenidos en cuenta en la confección de este informe, entre el número de habitantes de esos Ayuntamientos del estrato de población: de 2.000 a 5.000 habitantes).

(\*\*) Las medias del THB (per cápita) se obtienen dividiendo los importes de los Ayuntamiento del THB que han sido incluidos en el informe, entre el número de habitantes de esos Ayuntamiento del Territorio.

## GASTOS CORRIENTES POR HABITANTE

El Tribunal Vasco viene a decir que los gastos corrientes por habitante en el ejercicio 2002 son un 12% superiores tanto respecto a los ayuntamientos de Bizkaia como de la CAE del mismo estrato de población para el ejercicio 2001.

Nuevamente nos remitimos a los datos facilitados en el informe de Integración Económica Municipal 2002, con los siguientes resultados:

Gastos corrientes por habitante (Ayuntamiento).....	702
Gastos corrientes por habitante (Estrato de población) (*).....	649 (8,1%)
Gastos corrientes THB (**).....	646 (8,6%)





## AHORRO BRUTO

El ahorro bruto del Ayuntamiento de Plentzia en el ejercicio 2002, (entendiendo por tal el resultado de los ingresos corrientes menos los gastos corrientes, excluyendo de estos últimos los gastos financieros capítulo 3, es de 434 miles de euros). El Tribunal Vasco viene a decir que dicho resultado es inferior en un 70 y 65% respecto de la media de los ayuntamientos de Bizkaia y de la CAE del mismo estrato respectivamente.

En este punto, nuevamente insistimos, que el ejercicio objeto de comparación con los demás estratos no es el apropiado según nuestra opinión, produciéndose esas diferencias tan notables. Se acompañan los datos facilitados por la Diputación Foral de Bizkaia sobre el ahorro bruto relativo del ejercicio 2002 (no disponemos de los datos del ahorro bruto en general), existiendo entre el Ayuntamiento de Plentzia y los otros dos estratos objeto de comparación, una diferencia de 12%.

## ESFUERZO INVERSOR

En este punto, nos remitimos nuevamente al estudio sobre INTEGRACION ECONÓMICA MUNICIPAL de la Diputación Foral de Bizkaia, donde se recoge el nivel de inversión del Ayuntamiento de Plentzia 2002 (entendiéndose por tal el porcentaje que representa el gasto de inversiones reales sobre el total del gasto), con el siguiente resultado:

Ayuntamiento de Plentzia .....	26,7%
Estrato .....	34,1%
THB .....	21,9%

Conforme a dichos datos, no existe gran diferencia del Ayuntamiento de Plentzia respecto a los otros dos estratos objeto de comparación, si bien, a nivel del THB, este Ayuntamiento ha destinado más gasto a inversiones, empleando mayoritariamente como financiación de dichas inversiones el ahorro neto.

## ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PLENTZIA A 31-12-2002

La deuda viva del Ayuntamiento de Plentzia a 31-12-2002 es de 455.677,55 euros (456 miles de euros). Cuando el Tribunal Vasco señala que el nivel de endeudamiento de este Ayuntamiento se sitúa por encima del nivel de los ayuntamientos de Bizkaia en un 43%, parece que existe una contradicción con lo establecido por la Diputación Foral de Bizkaia en su estudio sobre Integración Económica Municipal, ya que la Deuda Viva Per Cápita (importe de deuda viva por habitante) para nuestro municipio se sitúa en un 123,88, para el THB está en un 181,27 existiendo por tanto una diferencia considerable respecto a este último dato (46,33% superior la deuda viva de los Ayuntamientos del THB).

Como conclusión a todo esto, esta Corporación entiende que no es correcto comparar el ejercicio económico 2002 del Ayuntamiento de Plentzia, con la media de los ayuntamientos de la CAE y del Territorio Histórico de Bizkaia que tienen entre 1.000 y 5.000 habitantes



para el ejercicio 2001, ya que con ello se está consiguiendo que se produzcan agravios comparativos bastante evidentes<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> En el análisis financiero realizado por este Tribunal compara los datos procedentes de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento fiscalizado con los datos resultantes del informe de Entidades Locales que anualmente realiza y publica. En este informe se clasifican los ayuntamientos en seis estratos de población y por territorios, utilizándose los datos del estrato de población y territorio correspondientes al municipio fiscalizado en nuestro análisis.

Se han utilizado datos de 2001 por no disponer para la realización del trabajo del informe de Entidades Locales de 2002.

Por otro lado, el Estudio de Integración Económica Municipal 2002 realizado por la DFB extrae datos medios per cápita para un estrato de población distinto (2000-5000 habitantes) al utilizado en nuestro análisis, y de los ayuntamientos "que han sido tenidos en cuenta en la concepción de este informe, desconociéndose cuáles son esos ayuntamientos. Asimismo extrae datos medios per cápita de los ayuntamientos del THB "que han sido incluidos en el informe" de todos los estratos de población.

Por tanto, es razonable que las conclusiones resultantes de ambas comparativas sean distintas.